



EXTRACTO DE ACUERDOS

Expediente nº:	Órgano Colegiado:
PLN/2022/4	El Pleno

IOSUNE OLITE AZCONA, EN CALIDAD DE SECRETARIA DE ESTE ÓRGANO,

CERTIFICO:

Que en la sesión celebrada el 15 de diciembre de 2022 se adoptaron los siguientes acuerdos:

1. Aprobación del acta de la sesión anterior

Favorable	Tipo de votación: Unanimidad/Asentimiento
------------------	--------------------------------------------------

Vista el acta de Pleno ordinario de 13 de septiembre de 2022

En cumplimiento de las previsiones contenidas en el artículo 91 del Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, por la Alcaldía se preguntará a los asistentes si desean formular observaciones a las actas señaladas, cuyos borradores se remiten con la notificación de la convocatoria de la presente sesión.

Es por lo que, la Alcaldía del Ayuntamiento de Unzué, en virtud de la competencia que le ha sido atribuida por el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, presenta para su debate y aprobación por el Pleno el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Aprobar el acta del Pleno de las sesiones siguientes:

- *Ordinario 13 de septiembre de 2022*

SEGUNDO.- *Proceder, de conformidad con lo dispuesto artículo 323 in fine de la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de Administración Local de Navarra, a la transcripción del acta aprobada en el Libro de Actas de las sesiones celebradas por el Ayuntamiento de Unzué, formalizándola en la manera que se indica en dicho precepto.*

TERCERO.- *Remitir, en cumplimiento del mandato consignado en el artículo 196.3 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, las actas aprobadas a la Delegación del Gobierno en Navarra y al Departamento de Administración Local del Gobierno de Navarra*

CUARTO. - *Facultar a Alcaldía, o en quien ésta delegue, para la firma de cuanta documentación fuera preciso suscribir en aplicación y desarrollo del presente acuerdo"*

2. Expediente 164/2022. Adjudicación del aprovechamiento de lote de leña del 2022, si



procede.

Favorable

Tipo de votación: Unanimidad/Asentimiento

“Con la previa autorización de la Sección de Gestión Forestal de Gobierno de Navarra, se ha procedido a la marcación de los lotes de leña de hogar para el año 2022.

Tras publicación del Bando correspondiente se presentaron 24 solicitudes en el plazo establecido al efecto.

A la vista de la propuesta de adjudicación elevada por la Mesa del sorteo al Pleno del Ayuntamiento de Unzué, del resultado del sorteo de lotes de leña de hogares del comunal de Unzué 2022, celebrado 14 de diciembre de 2022 a las 9.00 horas.

El Pleno del Ayuntamiento de Unzué,

ACUERDA

PRIMERO. - Denegar el aprovechamiento a la sra. Valencia Ducun y al sr. Alija por no cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 16 de Ordenanza de comunales del Ayuntamiento de Unzué publicada en el Boletín Oficial de Navarra número 168 de 28 de agosto de 2014, en concreto con el requisito de relativo a la antigüedad del empadronamiento.

SEGUNDO. Prorrogar y conceder nuevo plazo, de conformidad con lo que señale el Departamento de medio ambiente, para la saca de los lotes n.º 4 y 15 del año 2021, adjudicados a los srs. Pérez de Ciriza y a la Sociedad de Unzué, respectivamente.

TERCERO. Adjudicar el aprovechamiento de lotes de leña de hogares del comunal de UNZUE del año 2022, conforme a la propuesta de acuerdo elevada por la Mesa del sorteo, con el siguiente resultado:

	NOMBRE	APELLIDOS		DNI	N.º LOTE
1	RAFAEL	PACHON	ARROLLO	306-V	1
2	IKER	ETXEBERRIA	OTAZU	405-Y	12
3	Mª DOLORES	IRACHETA	ANDUEZA	270-M	13
4	ASIER	MARCO	IRISARRI	160-E	7
5	JAVIER	DALLO	FORONDA	084-T	15
6	IGNACIO	ZAMARBIDE	DUCUN	418-Q	6
7	MIGUEL	ARBILLA	RUIZ	311-B	3
8	ITZIAR	PEREZ	MASCARAY	054-M	17
9	OSCAR	CID	FERNANDEZ	349-X	10
10	MARIA JESUS	ESAIN	IRISARRI	778-L	18
11	PATXI	ESAIN	IRISARRI	476-E	16
12	JUANITA	RUBIO	AGUINAGA	614-E	11
13	FERMIN	LOSARCOS	ESCALERA	968-D	14
14	SANTA ELENA	SILVERIO	LOPEZ	178-D	19
15	PEDRO TOMAS	GORRIZ	LASTERRA	231-V	4
16	FERMIN	RIPA	ZAMARBIDE	800-G	9
17	PATRICIO	ZAMARBIDE	DUCUN	813-C	5
18	ÍÑIGO	MARCO	RUBIO	018-G	2
19	ILDEFONSO	DUCUN	IZPURA	802-N	20
20	JOSEBA ANDONI	CEMBORAIN	DE ESTEBAN	237-F	8
21	ALBERTO	PÉREZ DE CIRIZA	SOTERAS	921-A	LOTE N.º 4 2021



22	SOC. UNZUE			LOTE N.º 15 2021
----	------------	--	--	------------------

QUINTO.- Para el aprovechamiento de leña, se aplicarán las condiciones establecidas en la normativa, Ley Foral 6/1990 de Administración Local de Navarra, el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Navarra, Ordenanza de comunales, y las establecidas por los técnicos de Gobierno de Navarra en el acta de entrega del aprovechamiento.

SEXTO.- Publicar el resultado de esta adjudicación en el tablón y sede electrónica del Ayuntamiento de Unzué.

SÉPTIMO.- Notificar a las personas interesadas este acuerdo.

OCTAVO.- Facultar a Alcaldía para la firma de cuanta documentación fuera preciso suscribir en aplicación y desarrollo del presente acuerdo."

3. Expediente 171/2022. Aprobación inicial de modificación presupuestaria MP2209 de crédito extraordinario del presupuesto de 2022, si procede.

Favorable	Tipo de votación: Unanimidad/Asentimiento
------------------	--------------------------------------------------

Visto lo señalado en la memoria de alcaldía obrante en el expediente.

Visto informe emitido por la Secretaria - Interventora al respecto, conforme a lo establecido en el artículo 34 del Decreto Foral 270/1998, de 21 de septiembre por la que se desarrolla la Ley 2/1995, de 10 de marzo de Haciendas Locales de Navarra, en materia de Presupuesto y Gasto.

Teniendo en cuenta que conforme al artículo 33 del Decreto Foral Decreto Foral 270/1998, de 21 de septiembre por la que se desarrolla la Ley 2/1995, de 10 de marzo de Haciendas Locales de Navarra, en materia de Presupuesto y Gasto, y la Base 11 de las Bases de Ejecución del Presupuesto 2022, es competencia del Pleno la aprobación de esta modificación.

Es por lo que, la Alcaldía del Ayuntamiento de Unzué, presenta para su debate y aprobación por el Pleno el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Aprobar inicialmente la siguiente modificación presupuestaria, vista la documentación obrante en el expediente.

MP2209 CRÉDITO EXTRAORDINARIO

Aplicación de GASTOS creada

APLICACIÓN	DENOMINACIÓN	IMPORTE
1-1340-7622001	Inversiones agenda urbana española (Leoz)	8.642,86 euros
1-4400-7630001	Kudea Go Plataforma de transporte (Mairaga)	237,00 euros
	TOTAL Gastos	8.879,86 euros

Aplicación de INGRESOS para financiar aumento de gasto

APLICACIÓN	DENOMINACIÓN	IMPORTE
------------	--------------	---------



1-1340-6090001	Inversiones agenda urbana española	8.642,86 euros
1-2311-4630001	Servicio Social de Base	237,00 euros
	TOTAL Ingresos	8.879,86 euros

SEGUNDO. Someter el expediente a información pública durante el plazo de 15 días naturales previa publicación de anuncio en el tablón y en la sede electrónica del Ayuntamiento de Unzué, a fin de que los vecinos e interesado puedan examinar el expediente y formular las reclamaciones que estimen pertinentes.

En el caso de que no se produzcan alegaciones, la modificación se entenderá aprobada definitivamente, una vez transcurrido el periodo de exposición pública señalado, entrando en vigor desde su publicación en el tablón y en la sede electrónica del Ayuntamiento.

TERCERO. Facultar a Alcaldía para la firma de cuanta documentación fuera preciso suscribir en aplicación y desarrollo del presente acuerdo.”

4. Expediente 183/2022. Aprobación inicial de modificación presupuestaria MP2210, de transferencia de crédito del presupuesto de 2022, si procede.

Favorable **Tipo de votación:** Unanimidad/Asentimiento

Vista memoria de alcaldía obrante en el expediente.

Visto informe emitido por la Secretaria interventora al respecto, conforme a lo establecido en el artículo 34 del Decreto Foral 270/1998, de 21 de septiembre por la que se desarrolla la Ley 2/1995, de 10 de marzo de Haciendas Locales de Navarra, en materia de Presupuesto y Gasto.

Teniendo en cuenta que conforme al artículo 33 del Decreto Foral Decreto Foral 270/1998, de 21 de septiembre por la que se desarrolla la Ley 2/1995, de 10 de marzo de Haciendas Locales de Navarra, en materia de Presupuesto y Gasto, y la Base 11 de las Bases de Ejecución del Presupuesto General único del año 2022, es competencia del Pleno la aprobación de esta modificación.

Es por lo que, la Alcaldía del Ayuntamiento de Unzué, presenta para su debate y aprobación por el Pleno el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Aprobar inicialmente la siguiente modificación presupuestaria, vista la documentación obrante en el expediente:

MP2210 TRANSFERENCIA DE CRÉDITO

Aplicación de GASTOS aumentada

APLICACIÓN	DENOMINACIÓN	IMPORTE
1-3420-6190001	Mejoras campo fútbol	2.500,00 euros
1-4540-6190001	Mejora caminos	5.500,00 euros
1-4300-4670001	A consorcio de la zona media	68,00 euros
	TOTAL aumento Gasto	8.068,00 euros



Aplicación de GASTOS disminuida

APLICACIÓN	DENOMINACIÓN	IMPORTE
1-1522-4890001	Subvención rehabilitación en viviendas	8.068,00 euros
	TOTAL disminución gasto	8,068,00 euros

SEGUNDO. Someter el expediente a información pública durante el plazo de 15 días NATURALES previa publicación de anuncio en el Tablón del Ayuntamiento y en la sede electrónica del Ayuntamiento, a fin de que los vecinos e interesado puedan examinar el expediente y formular las reclamaciones que estimen pertinentes.

En el caso de que no se produzcan alegaciones, la modificación se entenderá aprobado definitivamente, una vez transcurrido el periodo de exposición pública señalado, entrando en vigor desde su publicación en el tablón.

TERCERO. Facultar a Alcaldía para la firma de cuanta documentación fuera preciso suscribir en aplicación y desarrollo del presente acuerdo."

5. Expediente 21/2022. Incremento 1,5% de las retribuciones salariales del año 2022 con efectos retroactivos desde el 1 de enero de 2022 de los/as empleados/as públicos/as del Ayuntamiento de Unzué, aprobado por Real Decreto-ley 18/2022, de 18 de octubre, si procede.

Favorable

Tipo de votación: Unanimidad/Asentimiento

"Visto lo señalado por el Real Decreto-ley 18/2022 de 18 de octubre, con respecto al incremento del 1,5% de las retribuciones salariales del año 2022, con efectos retroactivos desde el de enero de 2022 de los/as empleados/as públicos/as del Ayuntamiento de Unzué.

Visto los informes obrantes en el expediente.

En cumplimiento de las competencias que tiene atribuidas el Pleno del Ayuntamiento de Unzué

ACUERDA

Primero.- Aprobar incremento de la retribución de todo el personal del Ayuntamiento de Unzué del del 1,5% que se deberá abonar con efectos retroactivos desde el 1 de enero de 2022, tal y como se señala en el Real Decreto-ley 18/2022 de 18 de octubre.

Segundo.- Informar que conforme lo establecido en el apartado 4 del artículo 19 de la Ley 22/2021 de 28 de diciembre por la que se aprueba el Presupuesto General del Estado para el 2022, la masa salarial que se tiene que tener en cuenta para el cálculo de dicho incremento en el caso del personal laboral será el conjunto de retribuciones salariales y extra salariales y los gastos de acción social devengados por el personal laboral el año anterior, en términos de homogeneidad para los dos períodos objeto de comparación, exceptuando en todo caso:

1. Las prestaciones e indemnizaciones de la Seguridad Social
2. Las cotizaciones al sistema de la Seguridad Social a cargo del empleador.
3. Las indemnizaciones correspondientes a traslados, suspensiones o despidos.
4. Las indemnizaciones o suplidos por gastos que hubiera realizado el trabajador.

Se considera en dicho apartado que los gastos en concepto de acción social son beneficios, complementos o mejoras distintos a las contraprestaciones por el trabajo realizado cuya finalidad es satisfacer determinadas necesidades consecuencia de circunstancias personales de los trabajadores, por lo que no podrá experimentar ningún incremento en 2022 respecto a 2021.

Tercero. Ordenar el abono del incremento y los atrasos en la nómina del mes de diciembre de



2022.

Cuarto. Dar traslado del presente acuerdo a la Asesoría del Ayuntamiento y a todos/as los/as trabajadores/as del Ayuntamiento de Unzué.

Quinto. Facultar a Alcaldía para la firma de cuanta documentación fuera preciso suscribir en aplicación y desarrollo del presente acuerdo.”

6. Expediente 165/2022. Aprobación de Convenio de colaboración entre los Ayuntamientos de Barásoain, Garínoain, Leoz, Olóriz, Orísoain, Pueyo / Puiu y Unzué, para regular y determinar el abono de los costes de las plazas que quedan vacantes durante el curso escolar correspondiente derivadas de la apertura del segundo módulo de la Escuela infantil de Garínoain, las cuales no se subvencionan por el el Gobierno de Navarra, si procede.

Favorable

Tipo de votación: Unanimidad/Asentimiento

Siendo el objeto de este convenio la regulación de la colaboración de los Ayuntamientos de Garínoain, Olóriz, Orísoain, Pueyo / Puiu, Unzué, Barásoain y Leoz en el abono de los costes de las plazas que quedan vacantes durante el curso escolar que corresponda derivadas de la apertura del segundo módulo de la Escuela Infantil de 0 a 3 años de Garínoain, las cuales no están subvencionadas por el Gobierno de Navarra.

Dada la voluntad de este Ayuntamiento de suscribir el convenio que se adjunta con:

Ayuntamientos de Barásoain, Garínoain, Leoz, Olóriz, Orísoain y Pueyo / Puiu.

A la vista de los siguientes antecedentes:

Documento	Fecha/N.º	Observaciones
Memoria Justificativa	04/10/2022	
Texto del convenio	26/09/2022	
Providencia de alcaldía	04/10/2022	
Informe de Secretaría	05/10/2022	
Informe de Fiscalización	05/10/2022	

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 47 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen jurídico de las Administraciones Públicas, el Pleno del Ayuntamiento de Unzué adopta el siguiente,

ACUERDO

PRIMERO. Aprobar el texto definitivo del **Convenio de colaboración entre los Ayuntamientos de Barásoain, Garínoain, Leoz, Olóriz, Orísoain, Pueyo / Puiu y Unzué, para regular y determinar el abono de los costes de las plazas que quedan vacantes durante el curso escolar correspondiente derivadas de la apertura del segundo módulo de la Escuela infantil de Garínoain, las cuales no se subvencionan por el Gobierno de Navarra.**

"CONVENIO MARCO PARA COLABORAR EN EL ABONO DEL GASTO QUE SUPONE LA APERTURA DE UN SEGUNDO MÓDULO EN LA ESCUELA INFANTIL DE 0 A 3 AÑOS AMATXI DE GARÍNOAIN, CUANDO NO ESTÁN TODAS LAS PLAZAS OCUPADAS.

En Garínoain a _____

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS



La escuela infantil municipal del Ayuntamiento de Garínoain de 0 a 3 años se puso en funcionamiento para albergar como máximo dos módulos de alumnado de conformidad con los ratios establecidos por la normativa de aplicación a esta fase educativa, en la zona de la Valdorba de Navarra, dando servicio a las familias de los municipios integrantes de este valle.

Conforme a dicha normativa, en el periodo de preinscripción de cada uno de los cursos una vez analizada la documentación y asignada la puntuación correspondiente para el acceso a la escuela, una vez se completa el primer módulo con el número de alumnado que se establezca para el mismo en la normativa de aplicación, el resto de solicitudes de las familias interesadas quedan en reserva o lista de espera.

Para la apertura del segundo módulo, es necesario que exista un mínimo de preinscripciones, pudiendo abrir ese segundo módulo con la autorización del Departamento de Educación, aunque no estén todas las plazas del mismo ocupadas por alumnado y existan algunas de las plazas vacantes, con la condición de que el Ayuntamiento asuma el coste de dichas plazas inicialmente sin ocupar.

Es habitual hasta el momento que en la Escuela Infantil de 0 a 3 años de Garínoain, se queden en lista de espera condicionada a la apertura del segundo módulo señalado, familias del entorno geográfico de la Escuela, es decir de municipios de la Valdorba, que han elegido vivir en el entorno rural y a las que como Ayuntamiento consideramos conveniente dar una estabilidad familiar, ayudando en la conciliación y organización de su vida, fijando así población en un entorno rural, en algunos casos tendente a la despoblación.

Por lo expuesto y con la finalidad de regular la colaboración en el abono de los costes señalados como consecuencia de la apertura de este segundo módulo, los Ayuntamientos firmantes pertenecientes a la Valdorba, reconociéndose competencia suficiente para obligarse en los términos del presente convenio, acuerda la formalización del mismo con sujeción a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. Objeto

Es objeto de este convenio que los Ayuntamientos adheridos colaboren en el abono de los costes de las plazas no ocupadas que se generen como consecuencia de la apertura de un segundo módulo de la escuela infantil de 0 a 3 años Amatxi de Garínoain.

SEGUNDA. Cálculo de costes a abonar por los Ayuntamientos adheridos

El departamento de educación traslada al Ayuntamiento de Garínoain, en el mes de septiembre, la liquidación del curso correspondiente donde diferencia entre el importe del coste de las plazas ocupadas, de las cuales los Ayuntamientos asumen el porcentaje que cada año establezca la normativa de aplicación, y las no ocupadas de la apertura de dicho segundo módulo.

Dado que todos los Ayuntamientos de la Valdorba están interesados en la apertura de dicho segundo módulo, con el fin de que las familias solicitantes que han elegido vivir en el entorno rural y a las que como Ayuntamiento consideramos conveniente dar una estabilidad familiar, puedan conciliar y organizar de su vida, fijando así población en un entorno rural, en algunos casos tendente a la despoblación, se establece la siguiente forma de reparto de financiación del coste de las plazas no ocupadas derivada de la apertura de dicho segundo módulo:

- El 10% del importe total que establezca el Departamento de Educación para las plazas no ocupadas del segundo módulo, a partes iguales entre todos los Ayuntamientos adheridos.
- El 90% del importe total que establezca el Departamento de Educación para las plazas no ocupadas del segundo módulo, se repartirá de la siguiente forma:

Se calculará el uso potencial del servicio de la Escuela infantil por parte de la población de los diferentes municipios de la Valdorba, teniendo en cuenta la población del municipio comprendida entre las edades de 25 a 44 años (ambos incluidos), atendiendo a los datos oficiales que publique el Instituto Nacional de Estadística (INE), del año en que comience el curso, cuyo coste se haya liquidado por parte del Departamento de Educación.

Este 90% del coste se abonará por parte de los municipios de la Valdorba en el porcentaje que resulte de dividir la población del municipio correspondiente que se encuentre entre la edad de 25 a 44 años (ambos incluidos) entre la población total de la Valdorba que se encuentre en ese rango de edad.

TERCERA. Compromisos adquiridos por los Ayuntamientos adheridos.

El Ayuntamiento de Garínoain se compromete a:

1. Informar a todos los Ayuntamientos adheridos a principio de cada curso escolar (mes de septiembre) del número de matrículas existentes en la escuela y cuantas plazas vacantes existen en el segundo módulo.
2. Informar a todos los Ayuntamientos adheridos una vez finalizado el curso escolar (mes de agosto) la evolución que han tenido las matriculaciones y las plazas vacantes del segundo módulo.
3. Una vez se reciba por parte del Departamento de educación la documentación relativa a la liquidación del curso escolar correspondiente, se procederá a trasladar a los Ayuntamientos adheridos la información relativa al coste de los plazas no ocupadas del segundo módulo, así como los cálculos relativos a la distribución de costes establecida en la cláusula anterior a cada uno de los Ayuntamientos adheridos.

El resto de Ayuntamientos se compromete a:

1. Abono de las cantidades que se requieran por parte del Ayuntamiento de Garínoain, con motivo del objeto de este convenio, en el plazo de máximo de 30 días contados desde el día siguiente al que se reciba la notificación del importe adeudado.

CUARTA. Comisión de seguimiento del convenio

Para la aplicación y seguimiento del presente convenio se podrá crear una comisión de seguimiento que resolverá los problemas de interpretación efectos y cumplimiento que puedan plantearse.

La comisión de seguimiento estará constituida por los miembros que cada ayuntamiento designe a tal efecto.

Finalizado el plazo de vigencia de este convenio, la comisión de seguimiento, podrá evaluar el mismo y plantear la continuidad de lo señalado o su modificación, para lo que será necesaria la suscripción de un nuevo convenio.

QUINTA. Plazo de vigencia del convenio

El presente convenio tendrá vigencia inicial durante los cursos 2021-2022 y 2022-2023 pudiendo prorrogarse de manera automática para posteriores cursos, si no media denuncia previa por cualquiera de las partes, expresada en el mes de marzo del curso para el que se pretende la prórroga, una vez terminadas las prescripciones para el curso correspondiente.



La duración máxima del mismo incluidas las prórrogas será de 4 años.

En cualquier momento antes de la finalización del plazo previsto en el apartado anterior, los firmantes del convenio podrán acordar unánimemente su prórroga por un periodo de hasta cuatro años adicionales o su extinción.

SEXTA. Extinción del convenio

Serán causas de extinción del convenio:

- La expiración del plazo de vigencia señalado anteriormente
- El mutuo acuerdo de las partes
- La denuncia del convenio por cualquiera de las partes como consecuencia del incumplimiento de sus cláusulas por la otra parte.
- La modificación de la normativa del departamento de educación reguladora de los centros de primer nivel de educación infantil que afecten a las cuestiones consideradas en el presente convenio.

En cualquier caso, la extinción del convenio por cualquiera de las causas indicadas anteriormente, deberá garantizar por los firmantes el abono de los costes del curso que se esté desarrollando en el momento de la extinción.

SÉPTIMA. Adhesión al convenio de Ayuntamientos no pertenecientes a la Valdorba

Cualquier ayuntamiento interesado en que alguna familia de su municipio quiera matricularse en la Escuela infantil de 0 a 3 años de Garínoain, en el segundo módulo abierto al efecto, deberá adherirse a este convenio marco mediante la formalización de la correspondiente adenda, que como anexo I, se incorpora a este convenio formando parte integrante del mismo y con vigencia para el curso que se refiera.

Mediante la firma de la adenda las entidades firmantes asumen la totalidad de las cláusulas, condiciones y compromisos establecidos en este convenio marco sin salvedad alguna.

OCTAVA. Carácter administrativo del convenio y jurisdicción

El presente convenio tiene naturaleza administrativa y, cualquier cuestión que se suscite sobre su interpretación, aplicación y efectos que no queden solventadas por la comisión de seguimiento, será de conocimiento y competencia del orden jurisdiccional contencioso administrativo.

Dña. Rita Delia Roldán Dña. Bertha Sánchez Luna Dña. Amaia Ruiz Marcolain

Ayuntamiento de Barásoain Ayuntamiento de Garínoain Ayuntamiento de Leoz/Leotz

D. José Francisco Aoiz Aranguren D. Alexandre Duró Cazorla

Ayuntamiento de Olóriz Ayuntamiento de Orísoain

Dña. María Rosario Guillén Guillén D. Juan María de la Fuente Olcoz

Ayuntamiento de Pueyo / Puiu Ayuntamiento de Unzué

ANEXO I – ADENDA AL CONVENIO MARCO PARA COLABORAR EN EL ABONO DEL GASTO QUE SUPONE LA APERTURA DE UN SEGUNDO MÓDULO EN LA ESCUELA INFANTIL DE 0 A 3 AÑOS AMATXI DE GARÍNOAIN, CUANDO NO ESTÁN TODAS LAS PLAZAS OCUPADAS.

En _____, a _____

De una parte, _____, Alcalde/sa del Ayuntamiento de Garínoain

Y de otra, _____

Ambas partes se reconociéndose competencia suficiente para obligarse en los términos del presente documento, declaran conocer el contenido del convenio marco del que forma parte como anexo y mediante la firma del presente documento, aceptan las obligaciones y compromisos que del mismo se derivan con sujeción a las siguientes cláusulas:

CLÁUSULAS

PRIMERO. Este documento se suscribe de conformidad con lo previsto en la cláusula séptima del convenio marco para colaborar en el abono del gasto que supone la apertura de un segundo módulo en la Escuela infantil de 0 a 3 años Amatxi de Garínoain, cuando no están todas las plazas ocupadas, inicialmente para el curso _____ y sucesivas prórrogas, del que forma parte como anexo.

SEGUNDO. Los y las firmantes de este documento se comprometen a realizar las actuaciones y asumir los compromisos estipulados en el convenio marco en los términos establecidos en el mismo sin salvedad alguna.

TERCERO. En el caso de que se haya constituido comisión de seguimiento, designo como representantes del Ayuntamiento de _____:

-

CUARTO. El presente documento surtirá efectos a partir de su firma y tendrá la duración que el convenio marco establece.

En prueba de conformidad firman ambas partes el presente documento, en lugar y fecha arriba indicados.

Ayuntamiento de Garínoain Ayuntamiento de _____ "

SEGUNDO. Facultar a la alcaldía para la firma de documentos y tramitación de los mismos para proceder al cumplimiento de este acuerdo.

TERCERO. Notificar a los Ayuntamientos de Barásoain, Garínoain, Leoz, Olóriz, Orísoain y Pueyo /



Puiu.”

7. Expediente 129/2022. Aceptación de la renuncia de parte del aprovechamiento del comunal de pastos del pastor, y aprobación de la reducción del canon a abonar por el pastor en la proporción correspondiente de conformidad con lo señalado en el informe de valoración de pastos emitido por INTIA SA, si procede.

Favorable

Tipo de votación: Unanimidad/Asentimiento

“El pastor de la localidad, sr. Aguas ha manifestado al Ayuntamiento su voluntad de jubilación parcial y de retirada de prácticamente la totalidad del ganado ovino de su propiedad, por lo que ha solicitado renunciar a parte del aprovechamiento del comunal en este año 2022, y solo aprovechar la zona más cercana a la peña (kiñoa), para pasto de ganado caballar.

Se ha comprobado en el censo ganadero del año 2022 en comparación con el del año 2021 como el sr. aguas ha pasado de tener de alta 477 ovejas a 12.

El Ayuntamiento de Unzué, revisada la situación del aprovechamiento del comunal de pastos del Ayuntamiento solicitó informe a INTIA SA, con el fin de que valorará los pastos de Unzué, dividiendo las zonas de influencia de los 2 corrales existentes, con el fin de poder adjudicar los corrales de forma diferenciada.

Dicho informe tuvo entrada en el mes de septiembre de 2022, en el cual se diferencian dos zonas de pastoreo según donde se sitúa el corral correspondiente. Una zona la denomina comunal de Kiñoa y la otra zona la denomina comunal de rastrojera.

Visto lo señalado en el artículo 68 de la Ordenanza de comunales de Unzué publicada en el Boletín Oficial de Navarra número 168 de 28 de agosto de 2014, con respecto a las renunciaciones voluntarias de los aprovechamientos.

Considerando que está justificada la renuncia, debido a la edad avanzada del pastor y su jubilación.

Visto el informe INTIA SA que valora el comunal de pastos de la zona de comunal de Kiñoa en 2.197,00 euros, teniendo en cuenta que el pastor no ha aprovechado la totalidad de la zona de pastoreo durante el año 2022, sino solo la parte señalada como Kiñoa.

Visto que en las adjudicaciones vecinales, como es el caso, el canon a abonar por el aprovechamiento debe estar entre el 80% y el 90% del precio valorado según el informe señalado.

Teniendo en cuenta que con respecto a los bienes comunales, la competencia para resolver sobre los mismos es el pleno del Ayuntamiento de Unzué, el alcalde trae para su aprobación el siguiente,

ACUERDO

PRIMERO. *Aceptar la renuncia del sr. Agua al aprovechamiento del comunal de pastos de la zona denominada comunal de rastrojera, entiendo que está justificada la misma a la vista de lo señalado anteriormente de conformidad con el artículo 68 de la Ordenanza de comunales del Ayuntamiento de Unzué.*

SEGUNDO. *Liquidar al sr. Aguas el aprovechamiento comunal de pastos del año 2022, por la zona denominada comunal de Kiñoa, por importe de 1.867,45 euros.*



TERCERO. Notificar este acuerdo al sr. Aguas y tesorería del Ayuntamiento de Unzué, para que proceda a la liquidación señalada.”

8. Expediente 98/2022. Inicio del procedimiento de adjudicación de aprovechamiento comunal de pastos del Ayuntamiento de Unzué, si procede.

Favorable

Tipo de votación: Unanimidad/Asentimiento

“Vistos los informes emitidos por la secretaría del Ayuntamiento de Unzué, y por INTIA SA, en relación a los pastos comunales del Ayuntamiento de Unzué.

Vistas las competencias establecidas con respecto a los bienes comunales por la Ordenanza reguladora de los mismos del Ayuntamiento de Unzué, la Ley Foral 6/1990 de 13 de abril, de la administración local de Navarra y el Reglamento de bienes que la desarrolla, el Pleno del Ayuntamiento de Unzué,

ACUERDA

PRIMERO. Iniciar el procedimiento de adjudicación vecinal directo del aprovechamiento comunal pastos siguientes, del periodo de los siguientes ocho años 2023-2031:

I. Comunal de KIÑO A, que tiene una superficie de 134.53 ha, el cual tienen un aprisco de 40x15 m², con agua de abrevadero y energía eléctrica.

II. Comunal de RASTROJERAS con una superficie de 1.216,86 hectáreas, el cual tiene un aprisco de 40x11 m² sin agua ni electricidad.

SEGUNDO. - **Podrán ser beneficiarios**, las unidades familiares cuyo representante cumpla los siguientes requisitos (art. 16 Ordenanza):

- Ser mayor de edad o menor emancipado o judicialmente habilitado.
- Estar inscrito como vecino en el padrón municipal con una antigüedad de 1 año
- Residir efectiva y continuamente al menos durante 9 meses al año.
- Hallarse al corriente de las obligaciones fiscales con el Ayuntamiento de Unzué.

Estos aspectos serán comprobados por el propio Ayuntamiento una vez se presenten las solicitudes.

Se computan como miembro de la unidad familiar a todos los que convivan en el mismo domicilio.

Se considera unidad familiar diferenciada la formada por los padres jubilados aun cuando convivan con familiares en el mismo domicilio siempre que sus ingresos sean inferiores al salario mínimo interprofesional.

TERCERO. –Que los representantes de las unidades familiares **tendrán 10 días naturales para presentar las solicitudes a la adjudicación vecinal directa, contados desde el día siguiente a la publicación del anuncio en el Boletín Oficial de Navarra.**

CUARTO. –**Informar que la solicitud deberá ir acompañada de la siguiente documentación:**

- Declaración de preferencia del comunal de pastos, que podrá ser de uno o de los dos comunales (Kiño a y rastrojeras).





- Documentación relativa al ganado: Justificantes que demuestren los siguientes aspectos:
 - Estar dado de alta en el Registro del censo de ganadería del Departamento correspondiente.
 - Constar en el libro de explotación,
 - Contar con el certificado sanitario que acredite el cumplimiento de la normativa de aplicación,
 - Tiene que estar la actividad autorizada en el Ayuntamiento.

QUINTO. – Informar que las condiciones del aprovechamiento son las siguientes:

Las condiciones de los aprovechamientos están señaladas en los artículos 42 y siguientes de la Ordenanza.

- El plazo del aprovechamiento comunal será de mínimo 8 años (2023 a 2031).
- El aprovechamiento por parte de los/as vecinos/as ganaderos/as será en forma directa no permitiéndose el subarriendo o la cesión.
- La carga ganadera del total de los pastos comunales es de 1.000 cabezas de ganado ovino. Las equivalencias para otro tipo de ganado son las siguientes: 1 cabeza de ganado caballar o vacuno equivalen a 10 cabezas de ganado ovino y un cabeza de ganado caprino a 2 cabezas de ganado ovino.
- El precio anual de los comunales de pastos es de 2.197,00 euros para el denominado comunal de Kiñoa y de 2.340,00 euros para el denominado comunal de rastrojeras.

En el caso de que estos comunales se adjudiquen en procedimiento vecinal directo, el precio será el 85% de lo señalado anteriormente.

Los precios señalados se revisarán anualmente para ajustarlo al IPC según los índices aprobados en Navarra.

- El adjudicatario deberá depositar una fianza del 4% de la cantidad total que resulta de la suma de los 8 años de adjudicación, en el plazo de 10 días a partir de la fecha de adjudicación.
- El adjudicatario deberá cumplir con las obligaciones establecidas en el artículo 53 de la Ordenanza.

SEXTO – Informar que el procedimiento de adjudicación será el siguiente:

Una vez revisadas las solicitudes, en el plazo de 10 días naturales se realizará la adjudicación provisional teniendo en cuenta las circunstancias establecidas en el artículo 55 de la Ordenanza.

Una vez adjudicada provisionalmente el aprovechamiento, se abrirá un plazo de 10 días naturales para reclamaciones. En el caso de que no existieran reclamaciones la adjudicación provisional devendrá definitiva. En el caso de que existan reclamaciones, se deberá resolver las mismas en el plazo de un mes máximo y posteriormente se procederá a su adjudicación definitiva expresa, publicándose la misma en el tablón, así como en el BON.

En el caso de que exista pasto sobrante, éste se adjudicará por subasta pública.

SÉPTIMO. – Aprobar el pliego de condiciones de la posible subasta que se adjunta a este acuerdo y que se transcribe a continuación:



Pliego regulador de la subasta pública para la adjudicación del aprovechamiento del comunal de pastos sobrantes del Ayuntamiento de Unzué, tras la adjudicación mediante procedimiento vecinal directo.

PRIMERO. Objeto

El objeto es adjudicar el aprovechamiento de los comunales de PASTOS sobrantes tras la adjudicación mediante los procedimientos vecinales directos, para el periodo de 2023-2031.

Los pastos sobrantes son los siguientes: Comunal de RASTROJERAS con una superficie de 1.216,86 hectáreas, el cual tiene un aprisco de 40x11 m² sin agua ni electricidad. **(SI QUEDA LIBRE)**

SEGUNDO. Órgano de contratación y unidad gestora del contrato

El órgano de contratación será el Pleno del Ayuntamiento de Unzué y la unidad gestora del contrato, Secretaría.

TERCERO. Capacidad para contratar de los licitadores.

Podrán contratar con la Administración las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incurso en ninguna de las causas de prohibición o incompatibilidad para contratar establecidas en la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril de Contratos Públicos, no se hallen en situación de conflicto de intereses y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional suficiente para la ejecución del contrato.

Si se trata de personas jurídicas solo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, ámbito o actividad que le sean propios, según resulte de sus respectivos Estatutos o reglas fundacionales.

Podrán contratar las empresas agrupadas en uniones temporales que quedarán obligadas solidariamente y deberán nombrar a una persona representante o apoderada única de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y obligaciones que del contrato se deriven hasta su extinción, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar para cobros y pagos de cuantía significativa. A efectos de la licitación, las empresas que fuesen a concurrir integradas en una unión temporal deberán indicar los nombres y circunstancias de las personas que la constituyen y la participación de cada una, así como que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarias del contrato.

Igualmente podrán contratar licitadores que participen conjuntamente que quedarán obligadas solidariamente. Dicha participación se formalizará mediante la aportación de un documento privado en el que deberá manifestarse la voluntad de concurrir de forma conjunta, la participación de cada una de ellas así como la designación de una representante o apoderada única de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y obligaciones que del contrato se deriven hasta su extinción, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar para cobros y pagos de cuantía significativa. Asimismo, deberán cumplir las condiciones las condiciones que el presente pliego establezca.

Las empresas que presenten oferta conjunta de licitación no podrán presentar proposiciones individuales.

CUARTO. Condiciones del aprovechamiento

5. Condiciones del ganado. Tiene que estar dado de alta en el Registro del censo de ganadería del Departamento correspondiente, constar en el libro de explotación, contar con el certificado sanitario que acredite el cumplimiento de la normativa de aplicación, y tiene que estar la actividad autorizada en el Ayuntamiento. El adjudicatario deberá presentar la documentación que acredite estas circunstancias en el Ayuntamiento.

6. Plazo. El plazo del aprovechamiento comunal será de mínimo 8 años (2023 a 2031).

7. Forma. El aprovechamiento por parte de los/as ganaderos/as será en forma directa no permitiéndose el subarriendo o la cesión.

8. La carga ganadera del total de los pastos comunales es de 1.000 cabezas de ganado ovino. Las equivalencias para otro tipo de ganado son las siguientes: 1 cabeza de ganado caballo o vacuno equivalen a 10 cabezas de ganado ovino y un cabeza de ganado caprino a 2 cabezas de ganado ovino. Dado que hay parte del pasto adjudicado a un vecino por adjudicación directa, deberá ponerse en contacto con el mismo para controlar las cabezas de ganado correspondiente, y que ambas no superen la carga ganadera correspondiente.

9. El precio anual de los comunales de pastos es de de 2.340,00 euros. Los precios señalados se revisarán anualmente para ajustarlo al IPC según los índices aprobados en Navarra.

10. Fianza. El adjudicatario deberá depositar una fianza del 4% de la cantidad total que resulta de la suma de los 8 años de adjudicación, en el plazo de 10 días a partir de la fecha de adjudicación.



11. El adjudicatario deberá cumplir con las obligaciones establecidas en el artículo 53 de la Ordenanza.
12. Riesgo y ventura. El aprovechamiento se realizará a riesgo y ventura para el adjudicatario sin deducciones en la cantidad que se adjudique.

QUINTO. Infracciones y sanciones (artículos 71 y 72 de la Ordenanza de Comunes)

Constituyen infracciones administrativas los siguientes hechos:

- a) No realizar el disfrute de forma directa y personal.
- b) No abonar los cánones de aprovechamientos en los plazos que fije el Ayuntamiento.
- c) Realizar el aprovechamiento vecinal de que se trate en forma manifiestamente incorrecta o incompleta.
- d) Destinar el terreno comunal a distinto fin para el que ha sido adjudicado.
- e) Cultivar terrenos sin existir adjudicación municipal, aunque fueren terrenos no cultivados o llecos.
- f) Realizar plantaciones de cultivos permanentes (frutales, esparragueras, etc.) sin autorización municipal.
- g) No respetar los plazos señalados en las adjudicaciones.
- h) No cumplir lo dispuesto en la Ley Foral y su Reglamento sobre protección sanitaria del ganado que aproveche pastos comunales.
- i) Abandonar animales muertos sin enterrar.
- j) No respetar las zonas de pastoreo.
- k) Cualquier otro hecho o acto que contravenga lo dispuesto en la presente Ordenanza.

Las infracciones anteriormente señaladas se sancionarán en la forma siguiente:

–Las infracciones previstas en los apartados a), b), c), d), f) y h), con la extinción de la concesión, sin perjuicio de las sanciones que puedan imponer los órganos competentes del Gobierno de Navarra.

–La infracción prevista en el apartado g), con la inhabilitación para ser adjudicatario de terrenos o pastos comunales.

–El resto de las infracciones con el pago del importe entre cinco y diez veces más del valor del perjuicio realizado. Si este valor no se puede determinar, se impondrá una sanción comprendida entre 60 y 1.200 euros.

SIXTO. Resolución del aprovechamiento

El aprovechamiento se extinguirá una vez transcurrido el plazo establecido en este pliego, por las causas establecidas en la Ordenanza de comunales del Ayuntamiento de Unzué, en la normativa de Bienes y por cualquier otra causa de resolución prevista en la Ley Foral de Contratos y normativa que sea de aplicación.

SÉPTIMO. De la subasta de aprovechamiento de comunal de pastos sobrantes.

- Forma de celebración. La subasta se celebrará a viva voz en el salón de Plenos del Ayuntamiento, el día y hora señalados en el anuncio publicado en el tablón y en el portal de contratación, que deberá publicarse con 15 días naturales de antelación a la celebración de la subasta pública.

Primera subasta: el día y hora señalados en el anuncio publicado en el tablón y en el portal de contratación.

Segunda subasta (solo en caso de que el lote quede desierto en la subasta): a continuación de la primera

Tercera subasta (solo en el caso de que el lote quede desierto en la subasta): a continuación de la segunda.

- Mesa de subasta o contratación. La mesa de contratación tendrá funciones que la legislación de contratos y este pliego le atribuyen y se constituirá de conformidad con lo previsto en el artículo 228 de la Ley Foral 6/1990 de 2 de julio de la Administración Local de Navarra con la siguiente composición:

A) Presidente: el Alcalde del Ayuntamiento, que ejercerá la Presidencia de la Mesa

B) Vocal: Felipe Izpura Marco, concejal del Ayuntamiento de Unzué

C) Secretaria: Iosune Olite Azcona, secretaria del Ayuntamiento de Unzué.

La Mesa de Contratación podrá solicitar, antes de formular su propuesta, cuantos informes considere precisos y se relacionen con el objeto del contrato.

(c) Fianza. Para poder participar en dicha subasta será condición indispensable entregar previamente en la Mesa de subasta el justificante de haber depositado en las cuentas del Ayuntamiento de Unzué, la fianza de 2% el importe de salida, que asciende a la cantidad de 46,80 euros.

Esta fianza será devuelta una vez se proceda a la adjudicación definitiva del aprovechamiento comunal de pastos.

(d) Precio y pujas. Los interesados que hayan cumplido con las condiciones señaladas anteriormente podrán



pujar teniendo en cuenta el precio de salida, sin que se establezca en este pliego puja al alza mínima al respecto.

OCTAVO. Adjudicación provisional y mejora mediante sexteo

Realizada la subasta la misma tendrá el carácter de provisional, y se publicará su resultado en el tablón de anuncios y en la sede electrónica del Ayuntamiento, otorgando un plazo de 10 días naturales para reclamaciones, y publicando las indicaciones referentes al sexteo y el lugar y fecha de la subasta definitiva si se fuera a realizar.

Se procederá igualmente a la notificación de estas circunstancias al licitador que haya resultado adjudicatario provisional de la subasta.

Habrà lugar al sexteo de acuerdo con las determinaciones contenidas en el artículo 229.5 y concordantes de la Ley Foral 6/ 1990, de 2 de Junio, de Administración Local de Navarra, que son las siguientes:

- a) Deberà formularse dentro de los seis días siguientes a contar desde la hora anunciada para la subasta, y terminará a la misma hora del sexto día siguiente incluyendo los festivos.
- b) Podrá ser formulado por cualquier persona legalmente capacitada, aunque no haya sido licitadora en la subasta, siempre previa presentación del justificante de haber depositado la fianza señalada en el punto 4.
- c) Puede formularse por escrito o verbalmente mediante comparecencia ante la Secretaria, que en todo caso extenderá diligencia firmada por el interesado, consignando día y hora de la presentación.
- d) Formalizado el sexteo, se celebrará nueva subasta dentro de los cuatro días hábiles siguientes al de terminación del plazo señalado para su ejercicio. La entidad local estará obligada a poner en conocimiento del licitador en cuyo favor hubiera recaído la propuesta de adjudicación que su postura ha sido mejorada en la sexta parte con indicación expresa de la fecha de la subasta definitiva.
- e) Para la subasta definitiva servirá de tipo de tasación el que resulte de la mejora formulada, publicándose a este fin el anuncio correspondiente en el tablón de anuncios, señalando con dos días naturales de antelación, cuando menos, la fecha y hora en que haya de tener lugar la nueva subasta, que se celebrará en igual forma que la originaria. Si no concurren licitadores, se propondrá la adjudicación a favor del sexteante.
- f) Se levantará acta de la nueva subasta celebrada y se anunciará su resultado en la forma prevista en el último párrafo del apartado 4 de este artículo 229 de la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio de Administración Local de Navarra.
- g) Dentro de los tres días hábiles siguientes al de la fecha de la propuesta de adjudicación, cualquier persona, aunque no haya sido licitadora, podrá alegar por escrito los defectos de tramitación de la licitación y en especial los relativos a la capacidad jurídica de los licitadores, y solicitar la adopción de la resolución que a su juicio proceda sobre la adjudicación.

NOVENO. Adjudicación definitiva

En el caso de que no haya existido ni reclamaciones ni se haya mejorado la postura en una sexta parte por persona interesada, la adjudicación provisional devendrá definitiva, publicándose esta circunstancia en el tablón y sede electrónica municipal.

En el caso de que exista reclamaciones, en el plazo de un mes se deberá resolver las mismas y una vez realizado el sexteo, haya habido mejora de postura o no, se procederá por el pleno a la adjudicación definitiva.

La adjudicación será notificada a todos los participantes en la subasta conforme a lo señalado en el artículo 100.3 de la Ley Foral de Contratos Públicos, y se publicará en el tablón de anuncios y en la sede electrónica municipal.

La adjudicataria deberá presentar, como requisitos previos e indispensables dentro del plazo de 10 días naturales contados desde el día siguiente a la notificación de la adjudicación, los siguientes documentos:

2. Justificante de haber depositado una fianza del 4% de la cantidad total que resulta de la suma de los 8 años de adjudicación, en el plazo de 10 días a partir de la fecha de adjudicación.
13. Documentación relativa al ganado: Justificantes que demuestren los siguientes aspectos:
 1. Estar dado de alta en el Registro del censo de ganadería del Departamento correspondiente.
 2. Constar en el libro de explotación,
 3. Contar con el certificado sanitario que acredite el cumplimiento de la normativa de aplicación.
 4. Tiene que estar la actividad autorizada en el Ayuntamiento.

DÉCIMO. Normativa vigente, jurisdicción recursos y reclamaciones.





La presente contratación se registrará por la Ley Foral 6/ 1990, de 2 de julio, de Administración Local de Navarra, por el Decreto Foral 280/1990, de 18 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las entidades locales de Navarra, por la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos y por la demás legislación administrativa concordante, foral o estatal, así como por las disposiciones reglamentarias que la desarrollan.

Por consiguiente, cuantas incidencias se deriven de la interpretación de las disposiciones de los Pliegos serán resueltas en primer término por el órgano de contratación, contra cuyas resoluciones podrá interponerse los recursos previstos en la Ley Foral 6/ 1990, de 2 de Julio, de Administración Local de Navarra.

Por esta razón, contra este contrato y los actos que se aprueben en relación con el mismo, podrán interponerse los siguientes recursos:

4. Recurso de reposición ante el órgano del Ayuntamiento de Unzué, autor del acto administrativo, en el plazo de un mes a partir del día siguiente de la notificación o, en su caso, publicación del acto que se recurra.
5. Recurso de alzada ante el Tribunal Administrativo de Navarra en el plazo del mes siguiente a la notificación o publicación del acto que se recurra.
6. Recurso contencioso administrativo ante el Juzgado Contencioso Administrativo de Pamplona en el plazo de dos meses. Este plazo se computará a partir del día siguiente a la notificación o publicación del acto que se recurra.

ANEXO I – MODELO DE INSTANCIA PARA PARTICIPACIÓN EN SUBASTA DE APROVECHAMIENTO COMUNAL DE PASTOS EN EL AYUNTAMIENTO DE UNZUÉ

Don/doña
DNI/NIF..... con domicilio a efectos de notificación
en..... C.P localidad.....
teléfonos, fax....., en nombre propio o en
representación de (táchese lo que no proceda) la sociedad
CIF.....

EXPONE:

Que ha leído y manifiesta su conformidad con las disposiciones contenidas en el PLIEGO DE CONDICIONES PARA LA ADJUDICACIÓN POR SUBASTA PÚBLICA, A VIVA VOZ, DEL APROVECHAMIENTO DE COMUNALES DE PASTOS DEL AYUNTAMIENTO DE UNZUÉ.

SOLICITA:

Participar en el procedimiento de adjudicación por subasta pública, a viva voz, de aprovechamiento de comunales de PASTOS del Ayuntamiento de Unzué.

Documentación adjunta:

- Fotocopia del documento de identidad del interesado.
- Justificante de depósito de la garantía provisional.
- Declaración responsable según modelo en Anexo II

En Unzué, a de de 20____

FIRMA DEL LICITADOR O LICITADORES

PROTECCIÓN DE DATOS - En cumplimiento de lo establecido en el Reglamento (UE) 2016/679 General de Protección de Datos (RGPD), se le informa que el Ayuntamiento de Unzué es responsable del tratamiento de los datos los datos personales facilitados, con domicilio en calle Plaza Arizu 1 (31396 – Unzué) y datos de contacto 948720200



unzue@agrupacionvaldorba.es. Que tendrán como finalidad la tramitación de procedimientos relativos al ejercicio de las funciones del Ayuntamiento, atención, gestión, control y resolución de las consultas y solicitudes de trámite o servicio prestado por el Ayuntamiento. Que se conservarán mientras no se solicite su supresión por el interesado o hasta el plazo que establezca la Ley. Que su legitimación viene determinada por el ejercicio del poder público municipal en materia de actividades. Que sus datos no se cederán a terceros salvo obligación legal. Que tiene derecho a solicitar el acceso a los datos personales, su rectificación o supresión, a limitar su tratamiento, a oponerse al tratamiento, y a la portabilidad de los datos. Como información adicional puede consultar el Portal del Ayuntamiento, y el Portal de AEPD www.aepd.es si desea presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos, si considera que el tratamiento no se ajusta a la normativa vigente

ANEXO II - MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE DEL CUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES EXIGIDAS PARA CONTRATAR

Don /Doña _____ DNI/NIF _____ con domicilio a efectos de
notificación en _____ C. P. _____
_____, localidad _____ teléfonos _____
_ en nombre propio o en representación de (táchese lo que no proceda) la sociedad _____ CIF _____

Que, en relación con el PLIEGO DE CONDICIONES PARA LA ADJUDICACIÓN POR SUBASTA PÚBLICA, A VIVA VOZ, DEL APROVECHAMIENTO DE COMUNAL DE PASTOS DEL AYUNTAMIENTO DE UNZUÉ manifiesta su intención de participar en el acto de subasta y, a los efectos previstos en la Ordenanza municipal reguladora de los aprovechamientos comunales del Ayuntamiento de Unzué, realiza la siguiente

DECLARACIÓN RESPONSABLE:

Que reúne/que la entidad por mi representada reúne (indíquese según proceda) las condiciones para contratar y no está incurso en ninguna de las prohibiciones para contratar enumeradas en los artículos 22 a 26 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.

Que su finalidad o actividad tiene relación directa con el objeto del contrato y dispone que elementos personales y materiales suficientes para la debida ejecución del contrato.

Que se halla al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias, de la Seguridad Social y de seguridad, salud en el trabajo y prevención de riesgos laborales, impuestas por las disposiciones legales vigentes.

Que se halla al corriente en el cumplimiento de las obligaciones fiscales con el Ayuntamiento de Unzué.

En Unzué, a de de 20__

FIRMA DEL LICITADOR O LICITADORES

PROTECCIÓN DE DATOS - En cumplimiento de lo establecido en el Reglamento (UE) 2016/679 General de Protección de Datos (RGPD), se le informa que el Ayuntamiento de Unzué es responsable del tratamiento de los datos los datos personales facilitados, con domicilio en calle Plaza Arizu 1 (31396 – Unzué) y datos de contacto 948720200 unzue@agrupacionvaldorba.es. Que tendrán como finalidad la tramitación de procedimientos relativos al ejercicio de las funciones del Ayuntamiento, atención, gestión, control y resolución de las consultas y solicitudes de trámite o servicio prestado por el Ayuntamiento. Que se conservarán mientras no se solicite su supresión por el interesado o hasta el plazo que establezca la Ley. Que su legitimación viene determinada por el ejercicio del poder público municipal en materia de actividades. Que sus datos no se cederán a terceros salvo obligación legal. Que tiene derecho a solicitar el acceso a los datos personales, su rectificación o supresión, a limitar su tratamiento, a oponerse al tratamiento, y a la portabilidad de los datos. Como información adicional puede consultar el Portal del Ayuntamiento, y el Portal de AEPD www.aepd.es si desea presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos, si considera que el tratamiento no se ajusta a la normativa vigente

OCTAVO. –Ordenar la publicación de anuncio previo en el Boletín Oficial de Navarra, en el tablón y sede electrónica del Ayuntamiento de Unzué iniciando el procedimiento de adjudicación de los pastos comunales a los efectos oportunos.

NOVENA.- Facultar a la alcaldía para la realización cuantas gestiones y firma documentos tenga que realizar, con el fin de hacer cumplir este acuerdo.”



9. Expediente 34/2020. Acuerdo a adoptar referente a la aplicación de los coeficientes reductores establecidos en el artículo 138 de la Ley Foral 2/1995 de 10 de marzo de Haciendas Locales de Navarra

Favorable | **Tipo de votación:** Unanimidad/Asentimiento

“Mediante Resolución 6/2022 de 28 de febrero, se ha aprobado la ponencia de valoración del Ayuntamiento de Unzué y dado que la entrada en vigor en el 2023, de los nuevos valores de bienes del municipio suponen incremento de más del 270% con respecto a los señalados en la ponencia anterior..

Visto que de conformidad con lo señalado en el artículo 138.2 de la LFHL, “No obstante lo dispuesto en el apartado anterior, cuando como consecuencia del procedimiento de modificación colectiva de valores catastrales, derivado de la aprobación de una Ponencia de Valores total, resulte un incremento en el promedio de todos los valores respecto del promedio de los valores anteriores en un porcentaje superior al 25 por 100 de este último, el Pleno del ayuntamiento podrá aprobar unas reducciones en la base imponible del Impuesto conforme a lo dispuesto en este artículo. En todo caso se excluirán los bienes especiales a efectos de determinar el incremento a que se refiere el párrafo anterior”.

Visto los datos que se nos trasladan desde la empresa que se encarga del mantenimiento:

BIENES	VALORES CATASTRALES	
	PONENCIA ANTERIOR	PONENCIA NUEVA
URBANA	3.850.000,00	10.936.685,85
RUSTICA	375.000,00	515.620,07
Autopista A15	3.903.187,50	3.903.187,50
Parque Eólico Los Cerros	0,00	3.600.000,00
Parque eólico San Esteban II	3.101.956,24	3.101.956,24
Parque eólico Alaiz-Echague	10.224.200,92	10.224.200,92
TOTAL RESTO	17.229.344,66	20.829.344,66
TOTAL	21.454.344,66	32.281.650,58
	Porcentaje incremento	271,06

La diferencia de los datos de la nueva ponencia quitando los considerados bienes especiales (32.281.650,58-20.829.344,66), hacen un total de 11.452.305,92 euros que con respecto a los datos de la ponencia anterior (21.454.344,66-17.229.344,66) hacen un total de 4.225.000,00 euros, suponen un incremento de los valores totales de un 271,06%.

Visto que por lo tanto Unzué podría aplicar lo establecido en el artículo 138.2 y ss de la LFHL, en cuanto a la aplicación de los coeficientes reductores conforme a la siguiente tabla:

Plazo de concurrencia de base imponible y valores	Coficiente C1 a aplicar durante el primer año de vigencia de la ponencia	Coficiente C2 a aplicar durante el primer año de vigencia de la ponencia	Coficiente C3 a aplicar durante el primer año de vigencia de la ponencia
1 año	0,00	0,00	0,00
2 años	0,50	0,00	0,00
3 años	0,67	0,33	0,00
4 años	0,75	0,50	0,25



Visto en informe de la secretaria interventora obrante en el expediente.

El pleno del Ayuntamiento de Unzué, de conformidad con lo señalado en el artículo 138.9 de la Ley Foral 2/1995 de 10 de marzo de Haciendas Locales de Navarra,

ACUERDA

PRIMERO. Aplicar las reducciones contempladas en el artículo 138.7 de la Ley Foral 2/1995 de 10 de marzo de Haciendas Locales de Navarra, sobre la base imponible de la nueva ponencia de conformidad con lo señalado en los artículos 138.2 y ss de la misma ley foral, siendo el plazo de concurrencia de base reducida y valores en 4 años, aplicando el coeficiente en el año 2023 del 75%, en el año 2024 del 50%, en el año 2025 del 25% y 2026 0,00%.

SEGUNDO. Publicar este acuerdo en el Boletín Oficial de Navarra, en el tablón de anuncios y en la sede electrónica del Ayuntamiento de Unzué para general conocimiento de la vecindad.”

10. Expediente 162/2022. Aprobación de tipos impositivos para el año 2023, si procede.

Favorable

Tipo de votación: Unanimidad/Asentimiento

De conformidad con lo establecido en la Ley Foral 2/1995, de 10 de marzo, de Haciendas Locales de Navarra, es por lo que, el alcalde del Ayuntamiento de Unzué en virtud de la competencia que me ha sido atribuida el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, presenta para su debate y aprobación por el Pleno la siguiente:

PROPUESTA DE ACUERDO

PRIMERO.- Aprobar los tipos impositivos para el año 2023 que a continuación se detallan:

- Contribución territorial: 0,40%.
- Impuesto de vehículos de tracción mecánica (Impuesto de Circulación). Según Ley Foral de Presupuestos Generales de Navarra.
- Impuesto de actividades económicas: 1,4%.
- Impuesto de construcciones instalaciones y obras: 5%.
- Impuesto sobre el incremento de valor de los terrenos de naturaleza urbana (Plusvalía):
- Los coeficientes para establecimiento de la base imponible serán los determinados en la Ley Foral 2/1995 de 10 de marzo, reguladora de las Haciendas Locales.

El tipo impositivo para la liquidación de la cuota, para todos los periodos de generación del incremento, será el tipo de gravamen único del 8 %.

El resto de tipos de gravamen, tasas, precios públicos y cánones, no previstos en el presente acuerdo, se estará a lo establecido en las consiguientes ordenanzas y acuerdos, reguladores de los mismos.

SEGUNDO.- Ordenar la publicación de este acuerdo de pleno en el Boletín Oficial de Navarra, en el tablón municipal y en la sede electrónica <https://unzue.sedelectronica.es> del Ayuntamiento, para general conocimiento de la vecindad.

TERCERO.- Facultar a Alcaldía para la firma de cuanta documentación fuera preciso suscribir en





aplicación y desarrollo del presente acuerdo.”

11. Expediente 181/2022. Aprobación inicial de la Plantilla orgánica para el año 2023 del Ayuntamiento de Unzué, si procede.

Favorable

Tipo de votación: Unanimidad/Asentimiento

A la vista de los siguientes antecedentes:

Documento	Fecha/N.º	Observaciones
Providencia de Alcaldía	10/11/2022	
Informe de Secretaría	10/11/2022	
Informe de Intervención	29/11/2022	
Informe-Propuesta de Secretaría	29/11/2022	

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.2.i) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, el Pleno adopta el siguiente,

ACUERDO

PRIMERO. Aprobar inicialmente la plantilla orgánica del año 2023 del Ayuntamiento de Unzué, con las siguientes plazas:

A) PERSONAL LABORAL

Relación de plazas

Denominación Puesto	Número plaza	Régimen Jurídico	Jornada	Nivel Grupo	Complementos		Situación Puesto
					Nivel	Puesto trabajo	
Peón Municipal	1/1	Laboral	41,21%	E	15,00%	15,77%	Vacante. A cubrir mediante Concurso de méritos disposición adicional 6ª Ley 20/2021

Relación nominal

Número plaza	Nombre	Denominación Puesto	Régimen Jurídico	Jornada	Nivel	Complementos		Antigüedad
						Nivel	Puesto trabajo	
1/1	Carolina Zaratiegui Sagardoy	Peón Municipal	Laboral	41,21%	E	15,00%	15,77%	02/01/2007

B) PERSONAL DE LA AGRUPACIÓN DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS DE LA VALDORBA QUE PRESTA SERVICIOS EN EL AYUNTAMIENTO DE UNZUÉ (artículo 235.3 de la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio de la Administración Local de Navarra)

Personal funcionario

- Secretaría (Vacante)

Personal Laboral

- Oficial Administrativo (Vacante)
- Auxiliar Administrativo (Vacante)





- Auxiliar Administrativo (Vacante)
- Auxiliar administrativo (Vacante)
- Auxiliar Administrativo 20% jornada (Vacante)

SEGUNDO. Someter el presente acuerdo a información pública por plazo de quince días mediante anuncio en el Boletín Oficial de Navarra, durante ese plazo los interesados podrán examinar el expediente y presentar las alegaciones y reclamaciones que estimen pertinentes. Transcurrido dicho plazo, si no se han presentado alegaciones, se entenderá elevado a definitivo este acuerdo de aprobación inicial, procediéndose a su publicación en el Boletín Oficial de Navarra.

En el caso de producidas alegaciones, las mismas serán resueltas por el pleno en el plazo de un mes, debiendo publicarse su aprobación definitiva en el Boletín Oficial de Navarra.

TERCERO. Facultar a Alcaldía para la firma de cuanta documentación fuera preciso suscribir en aplicación y desarrollo del presente acuerdo.”

12. Expediente 180/2022. Aprobación inicial del presupuesto general única del año 2023 del Ayuntamiento de Unzué, si procede.

Favorable

Tipo de votación: Unanimidad/Asentimiento

La Alcaldía ha formado el Presupuesto General único para el año 2023 del Ayuntamiento de Unzué/Untzue

Vistos los Informes de la Secretaria - Interventora de 1 de diciembre de 2022.

Visto que los créditos consignados en el presupuesto son suficientes para hacer frente a las obligaciones exigibles para el funcionamiento de los servicios de los que el Ayuntamiento es competente.

Visto la suspensión de la vigencia de las reglas establecidas en la Ley Orgánica 1/2012 de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Visto que el expediente contiene toda la documentación establecida en el Decreto Foral 270/1998 de 21 de septiembre, por el que se desarrolla la Ley Foral 2/1955, de 10 de marzo, de Haciendas Locales de Navarra, en materia de presupuestos y gasto público.

Es por lo que, la Alcaldía del Ayuntamiento de Unzué/Untzue, en virtud de la competencia que me ha sido atribuida por el artículo 201.4 de la Ley Foral 2/1995 de 10 de marzo, de Haciendas Locales de Navarra, presenta para su debate y aprobación el pleno del Ayuntamiento de Unzué, el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. - Aprobar inicialmente el Presupuesto General único para el año 2023 del Ayuntamiento de Unzué, cuyo resumen es el siguiente:

INGRESOS		
Capítulo	Denominación	Total
1	IMPUESTOS DIRECTOS	130.600,00
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	10.000,00





3	TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS	4.830,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	102.330,00
5	INGRESOS PATRIMONIALES Y APROVECHAMIENTOS	94.350,00
6	ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL Y OTROS INGRESOS	98.500,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
	Total Ingresos	440.610,00
	GASTOS	
Capítulo	Denominación	Total
1	GASTOS DE PERSONAL	30.000,00
2	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	80.240,00
3	GASTOS FINANCIEROS	0,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	101.098,14
5	FONDO DE CONTINGENCIAS IMPREVISTOS	0,00
6	INVERSIONES REALES	215.771,86
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	13.500,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
	Total Gastos	440.610,00

SEGUNDO. - Someter el expediente a exposición pública por periodo de 15 días hábiles, previo anuncio en el Boletín Oficial de Navarra y en el tablón del Ayuntamiento, estando disponible en la sede electrónica del Ayuntamiento, <http://unzue.sedelectronica.es>, a fin de que las personas interesadas puedan examinar el expediente y formular las reclamaciones que estimen pertinentes.

En el caso de que se formularan reclamaciones, el pleno deberá adoptar acuerdo expreso relativo a su resolución y la aprobación definitiva del presupuesto.

En el caso de que no se formulara reclamación alguna, el presupuesto se entenderá aprobado definitivamente, una vez transcurrido el período de información pública señalado en el párrafo anterior.

TERCERO. - Una vez el presupuesto esté definitivamente aprobado, deberá publicarse en el Boletín Oficial de Navarra resumido por capítulos, para su entrada en vigor y remitirse, copia del mismo al Gobierno de Navarra en el plazo de 15 días hábiles siguientes a dicha aprobación definitiva.

CUARTO. - El expediente del Presupuesto General único para el año 2023 y sus modificaciones, deberán quedar a disposición del público a efectos informativos desde la aprobación definitiva hasta la finalización del ejercicio.

QUINTO. - Facultar a Alcaldía para la firma de cuanta documentación fuera preciso suscribir en aplicación y desarrollo del presente acuerdo."

13. Expediente 191/2022. Aprobación de expediente y pliego regulador del arrendamiento del bien patrimonial, vivienda sita en Plaza Arizu número 7 – 2º izquierda, si procede.

Favorable

Tipo de votación: Unanimidad/Asentimiento



A la vista de que este Ayuntamiento es propietario del siguiente bien inmueble:

Dirección	Piso	Letra			
PLAZA DE ARIZU 7	2	I			
Datos catastrales					
Referencia catastral	Polígono	Parcela	Subárea	Unidad urbana	
	2	65			
Datos cédula de habitabilidad					
Número	Fecha	Renovación	Distribución	Superficie útil	
2012/319	17/02/2012	En renovación solicitada la misma agosto 2022	3 dormitorios 1 baño Cocina equipada	75,26 m2	
Datos de registro					
Registro	Finca	Tomo	Libro	Folio	Adquisición
Tafalla	318	1648	21	128	Donación 11/09/1928

A la vista de que dicho bien se destina en este momento a vivienda habitual y que ésta fue desalojada por el anterior inquilino a principios de año 2022.

Considerando que es conveniente para este municipio el alquiler de la vivienda, para que la misma pueda ser destinada a vivienda habitual de alguna persona interesada, y que se pueda así por parte del Ayuntamiento de Unzué, fomentar el asentamiento de población en el municipio, luchando igualmente contra la despoblación del mismo.

A la vista de los siguientes antecedentes:

Documento	Fecha/N.º	Observaciones
Informe de Secretaría	05/12/2022	
Informe de los Servicios Técnicos	06/12/2022	
Certificado del Inventario de Bienes		
Certificado del Registro de la Propiedad		
Resolución de Inicio	06/12/2022	
Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares	06/12/2022	
Informe propuesta secretaría	06/12/2022	

Visto cuanto antecede, se considera que el expediente ha seguido la tramitación establecida en la Legislación aplicable de conformidad con lo señalado en los artículos 127 y ss de la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio de la Administración Local de Navarra y 114 y ss del Reglamento de Bienes, el pleno del Ayuntamiento de Unzué,

ACUERDA

PRIMERO. Aprobar el expediente de contratación del arrendamiento del bien patrimonial propiedad del Ayuntamiento de Unzué, vivienda sita en Plaza Arizu 7 - 2 izquierda, convocando su licitación.

SEGUNDO. Aprobar el Pliego regulador del procedimiento abierto de adjudicación mediante CONCURSO a sobre cerrado, en los términos que figura en el expediente.

PLIEGO QUE REGULA EL ARRENDAMIENTO DE LAS VIVIENDAS MUNICIPALES DEL AYUNTAMIENTO DE UNZUÉ



CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS

PRIMERA. Objeto del contrato

Constituye el objeto del contrato el arrendamiento de los bienes inmuebles de naturaleza patrimonial propiedad del Ayuntamiento de Unzué, que se describen en el anexo I de este pliego.

El objetivo del Ayuntamiento de Unzué, con el arrendamiento de estas viviendas es cumplir con la función social de favorecer el establecimiento de personas que quieran vivir en el municipio, favoreciendo la lucha contra la despoblación.

SEGUNDA. Órgano de contratación y unidad gestora del contrato

El órgano de contratación será el Pleno del Ayuntamiento de Unzué y la unidad gestora del contrato, la Alcaldía.

TERCERA. Mesa de Contratación

La Mesa de contratación será el órgano competente para efectuar la valoración de las ofertas y calificar la documentación administrativa, y actuará conforme a lo previsto en los artículos 50 y ss y 134 y ss de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.

- Se constituirá de conformidad con lo previsto en el artículo 228 de la Ley Foral 6/1990 de 2 de julio de la Administración Local de Navarra con la siguiente composición:

Presidencia:

Juan María de la Fuente Olcoz, Alcalde del Ayuntamiento o persona en quien delegue.

Vocales:

Felipe Izpura Marco, Teniente de Alcalde del Ayuntamiento o persona en quien delegue

Vocal / Secretaria:

Iosune Olite Azcona, Secretaria – Interventora del Ayuntamiento o persona en quien delegue

La Mesa de contratación podrá solicitar, antes de formular su propuesta, cuantos informes considere precisos y se relacionen con el objeto del contrato.

Las personas que forman parte de la mesa de contratación están sujetas a las causas de abstención o recusación establecidas en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015 de Régimen Jurídico del sector público.

CUARTA. Precio del alquiler de las viviendas

Número vivienda	Dirección	Renta mensual	Renta anual
Vivienda 6	Plaza Arizu 7 – 2º Izda	360,00 euros	4.320,00 euros

El importe se ha determinado teniendo en cuenta RESOLUCIÓN 771/2022, de 16 de noviembre, de la directora general de Vivienda, por la que se determinan los precios máximos de renta aplicables durante 2023 a los nuevos contratos de arrendamiento de viviendas de protección oficial de régimen especial, viviendas de protección oficial calificadas al amparo de la Ley Foral 10/2010, y viviendas protegidas de todo tipo calificadas en régimen de propiedad arrendadas por propietarios particulares, el cual establece el precio máximo de 5,96 euros/m², aplicándole a este importe un coeficiente reductor del 0,80.

QUINTA. Pago y actualización de la renta

El pago de la renta será mensual y deberá estar domiciliado en la cuenta ES8730080064952121992123 del Ayuntamiento de Unzué, debiendo hacerse dentro de los 7 primeros días del mes.

El precio será revisado en la fecha en que se cumpla cada año de vigencia de contrato, aplicando al precio correspondiente a la anualidad anterior la variación porcentual experimentada por el Índice General del Sistema de Índices de Precios de Consumo de Navarra, en un período de doce meses inmediatamente anteriores a la fecha de cada actualización, tomando como mes de referencia para la actualización el que corresponda al último índice que estuviera publicado en la fecha de celebración del contrato y, en las sucesivas, el que corresponda al último aplicado.

En el caso de que el IPC sea negativo, no se aplicará, manteniendo el mismo precio del alquiler que se fuera a actualizar.

Se aplicará una subida máxima del 5% del IPC, cuando éste supere dicho porcentaje.

SEXTA. Duración del contrato.

El contrato tiene una duración mínima de 1 año que se prorrogará por plazos anuales, hasta un máximo de 5 años en el caso de que el adjudicatario sea persona física y 7 años si es persona jurídica, salvo que la persona adjudicataria manifieste al Ayuntamiento por escrito la voluntad de no renovar, con una antelación de 30 días, al menos, a la fecha de terminación del contrato o de la prórroga correspondiente.

Si una vez transcurridos los 5 años o 7 años, según sea el caso, establecidos como plazo máximo de arrendamiento, ninguna de las partes notifica a la otra, al menos con una antelación de 4 meses en el caso del Ayuntamiento o una antelación de 2 meses en el caso del arrendatario, su voluntad de no renovar, el contrato se prorrogará por plazos anuales hasta una máximo de 3 años más, salvo que el arrendatario manifieste al Ayuntamiento con un mes de antelación a la fecha de terminación de cualquiera de las anualidades su voluntad de no renovar el contrato.

Una vez transcurridos los últimos 3 años, el contrato quedará resuelto.

La fecha de inicio del cómputo del plazo de duración del contrato será la que conste en el contrato firmado al efecto.

SÉPTIMA. Garantía

La persona que resulte adjudicataria deberá abonar en concepto de fianza una mensualidad anticipada del precio de renta por el que ha quedado como persona adjudicataria.

Deberá depositarse en la cuenta ES8730080064952121992123, que el Ayuntamiento de Unzué tiene abierta en Caja Rural.



La fianza responderán tanto del impago de rentas, como de gastos o de cualquier otro concepto derivado del incumplimiento de sus obligaciones por parte del arrendatario, o de los daños y perjuicios que ocasione al inmueble.

En general, responderá de la buena ejecución del contrato y no será cancelada hasta que se haya resuelto el contrato de arrendamiento y comprobado por el Ayuntamiento el cumplimiento y buena ejecución del mismo, previa solicitud por parte del arrendatario.

OCTAVA. Capacidad de las personas interesadas para contratar con el Ayuntamiento de Unzué

Podrán contratar con la Administración las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incurso en ninguna de las causas de prohibición o incompatibilidad para contratar establecidas en la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril de Contratos Públicos, no se hallen en situación de conflicto de intereses y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional suficiente para la ejecución del contrato.

Si se trata de personas jurídicas solo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, ámbito o actividad que le sean propios, según resulte de sus respectivos estatutos o reglas fundacionales.

Podrán contratar las empresas agrupadas en uniones temporales que quedarán obligadas solidariamente y deberán nombrar a una persona representante o apoderada única de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y obligaciones que del contrato se deriven hasta su extinción, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar para cobros y pagos de cuantía significativa. A efectos de la licitación, las empresas que fuesen a concurrir integradas en una unión temporal deberán indicar los nombres y circunstancias de las personas que la constituyen y la participación de cada una, así como que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarias del contrato.

Igualmente podrán contratar licitadores que participen conjuntamente que quedarán obligadas solidariamente. Dicha participación se formalizará mediante la aportación de un documento privado en el que deberá manifestarse la voluntad de concurrir de forma conjunta, la participación de cada una de ellas así como la designación de una representante o apoderada única de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y obligaciones que del contrato se deriven hasta su extinción, sin perjuicio de los existentes de poderes mancomunados que puedan otorgar para cobros y pagos de cuantía significativa. Asimismo, deberán cumplir las condiciones las condiciones que el presente pliego establezca.

Las empresas que presenten oferta conjunta de licitación no podrán presentar proposiciones individuales.

NOVENA. Procedimiento y forma de adjudicación

Este contrato será objeto de tramitación ordinaria, por el procedimiento abierto mediante CONCURSO.

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la mejor oferta se atenderá a los criterios establecidos en este pliego regulador en la cláusula undécima.

El Portal de Contratación de Navarra, es el medio oficial para la publicidad de las licitaciones de este Ayuntamiento.

Se utilizarán también como medio de publicidad el tablón y la sede electrónica municipal <https://unzue.sedelectronica.es>

DÉCIMA. Presentación de ofertas y documentación administrativa

10.1 Condiciones previas

Las proposiciones de las personas interesadas deberán ajustarse a los pliegos y documentación que rigen la licitación, y su presentación supone la aceptación incondicionada por dichas personas del contenido de la totalidad de sus cláusulas o condiciones, sin salvedad o reserva alguna.

Cada persona licitadora no podrá presentar más de una oferta.

10.2 Lugar y plazo de presentación de ofertas

Las ofertas se presentarán en el Ayuntamiento de Unzué con domicilio en Plaza De Arizu, 1, en horario de 11,00 a 14,00 horas, los martes y jueves, siendo el último día para presentación de las mismas el **martes 10 de enero de 2023**.

Las proposiciones podrán presentarse en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cuando las proposiciones se envíen por correo ordinario, la persona interesada deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante télex, fax o telegrama en el mismo día, consignándose el número del expediente, título completo del objeto del contrato y nombre de la persona interesada.

La acreditación de la recepción del referido télex, fax o telegrama se efectuará mediante diligencia extendida en el mismo por la secretaría municipal. Sin la concurrencia de ambos requisitos, no será admitida la proposición si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha de terminación del plazo señalado en el anuncio de licitación. En todo caso, transcurridos cinco días siguientes a esa fecha sin que se haya recibido la documentación, esta no será admitida.

10.3. Información a las personas interesadas

Las personas interesadas en la licitación obtendrán, a través del correo electrónico unzue@agrupacionvaldorba.es, aquella información adicional sobre los pliegos y demás documentación complementaria en el plazo de tres días desde que la soliciten.

Si dicha consulta se hace con tan solo 3 días de antelación de la finalización del plazo para presentación de las ofertas, el órgano de contratación no está obligado a la ampliación del plazo para su presentación.

10.4 Contenido de las proposiciones

Se presentará una solicitud (conforme al modelo del Anexo II) firmada que contendrá la identificación de la licitadora haciendo constar una dirección postal teléfono y dirección de correo electrónico a efecto de notificaciones junto con un sobre cerrado con la leyenda "CONCURSO ARRENDAMIENTO DE VIVIENDA PLAZA ARIZU 7 - 2 IZDA, DEL AYUNTAMIENTO DE UNZUÉ", en su interior se introducirán dos sobres con las siguientes características:

- **Sobre «A»: Documentación Administrativa**
- Incluirá una declaración responsable firmada indicativa del cumplimiento de las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración, conforme al **anexo III firmado** de este pliego.

Quien resulte adjudicatario/a deberá acreditar la veracidad de estos extremos de forma previa a la formalización del contrato, su no aportación constituye causa de resolución.





- **Sobre «B»:** Documentación acreditativa de las características de la persona licitadora
- Declaración jurada de los siguientes aspectos conforme al **anexo IV**:
- Uso de vivienda como residencia habitual y uso permanente.
- De mantenimiento del empadronamiento (si ya está empadronado) / o de empadronamiento (si no está empadronado) en el municipio, durante los años de residencia efectiva en la vivienda, del solicitante y de los convivientes con el mismo.
- De no subarriendo a personas ajenas al arrendatario.
- De no ser propietario de otra vivienda en el municipio.
- No tener más de 2 animales de compañía en la vivienda, debiendo estar los mismos de conformidad con lo establecido en la Ley Foral 19/2019 de 4 de abril de protección de los animales de compañía de Navarra, especialmente en los títulos II y III de esta Ley Foral.
- Certificado de empadronamiento de la persona interesada.
- En el caso de querer acreditar familiares empadronados en el municipio, **anexo V**
- Certificado emitido por cualquiera de las asociaciones, clubs... etc de Unzué a las que pertenezca la persona solicitante.
- Copia de la primera hoja de la declaración de la renta del año 2021, donde conste la base liquidable del impuesto.
- En el caso de que con la declaración de la renta del año 2021 la persona solicitante no llegue a los mínimos de renta exigidos o se pase de los máximos, y en el año 2022 haya tenido unos ingresos acorde con lo señalado en la base undécima. c), presentará copia de contrato laboral y última nómina.
- Copia del documento nacional de identidad, o documentación acreditativa de la edad del solicitante.

Los documentos a incluir pueden ser copias. El Ayuntamiento podrá exigir la exhibición y aportación de los originales en cualquier momento del proceso, en cualquier caso.

UNDÉCIMA. Criterios de adjudicación

- **Empadronamiento: máximo 20 puntos**

Í. En el municipio de Unzué: a razón de 2 punto por cada año de antigüedad. Se demostrará con certificado de empadronamiento.

II. En otro municipio de la Valdorba: a razón de 1 puntos por cada año de antigüedad. Se demostrará con certificado de empadronamiento.

- **Arraigo en el municipio: Máximo de 20 puntos**

Se demostrará acreditando las siguientes circunstancias:

Í. El empadronamiento de familiares en el municipio: 10 puntos.

El parentesco de los familiares con la persona solicitante, se valorará hasta un máximo de tercer grado en el caso del parentesco por consanguinidad, es decir tíos/tías, bisabuelos/bisabuelas, y hasta un máximo de segundo grado en el caso de parentesco por afinidad, es decir cuñados/cuñadas y abuelos/abuelas del cónyuge.

En el caso de que en la actualidad el familiar no esté empadronado, será suficiente con que el familiar haya estado empadronado un mínimo de un año en los últimos cinco años para que se pueda obtener la puntuación correspondiente.

En el caso de familiares fallecidos se valorará que los mismos hayan estado empadronados a la fecha de fallecimiento en Unzué.

Se acreditará con la presentación del **anexo V**. El ayuntamiento comprobará de oficio el empadronamiento del familiar que se señale en dicho anexo.

II. Pertenencia a asociaciones radicadas en el municipio: 10 puntos.

Se acreditará mediante certificados emitidos por las asociaciones correspondientes.

- **Renta de la persona solicitante: máximo 20 puntos**

Se valorará los ingresos de las personas interesadas, teniendo en cuenta la base liquidable de la declaración de la renta del año 2021, ya sea en declaración conjunta o individual, con el siguiente baremo:

Í. Base liquidable entre 6.000,00 y 19.999,99 euros (individual) 25.000,00 euros (conjunta): 20 puntos.

II. Base liquidable entre 20.000,00 y 25.000,00 euros (individual) 30.000,00 euros (conjunta): 15 puntos.

Las personas interesadas que no lleguen a las 6.000,00 euros de base liquidable o superen los 25.000,00 euros, quedarán excluidos de la licitación.

En el caso de que con la declaración de la renta de 2021, la persona solicitante no llegue a los mínimos de renta exigidos o se pase de los máximos, y en el año 2022 haya tenido unos ingresos acorde con lo señalado en la base undécima. c), se valorará la puntuación teniendo en cuenta el contrato laboral y la última nómina, por lo que deberá aportarlos en la documentación.

- (d) **Edad de persona solicitante: máximo 40 puntos**

i. Más de 40 años: 15 puntos

ii. Entre más de 31 años y menos de 40 años: 25 puntos

iii. Entre más de 20 años e igual o menos de 31 años: 40 puntos

DUODÉCIMA. Procedimiento de adjudicación



12.1 Del concurso

La Mesa de Contratación o la unidad gestora del contrato, en acto privado, procederá a la apertura de las proposiciones.

Se iniciará con la apertura del sobre A donde se comprobará la presentación de la declaración del cumplimiento de los requisitos de participación de los licitadores según lo establecido en este pliego.

Si se observaran defectos materiales en la documentación aportada concederá un plazo máximo de cinco días para la subsanación.

Si transcurrido el plazo de subsanación no se ha completado o subsanado la información requerida, se procederá a su exclusión en el procedimiento, dejando constancia documental de esta circunstancia.

La exclusión deberá ser motiva y la notificación a la persona interesada de esta circunstancia contendrá al menos las razones por las que se ha rechazado la oferta, y los medios y plazo de impugnación correspondientes.

Comprobada la declaración del cumplimiento de los requisitos de participación, la Mesa de Contratación o la unidad gestora del contrato, procederá a la apertura del sobre B fijando el listado de licitadores en orden descendente de las ofertas, de conformidad con los puntos obtenidos en la valoración de los criterios de adjudicación.

En ese acto la Mesa de Contratación efectuará la propuesta de adjudicación a la oferta que haya obtenido la mayor puntuación conforme a los criterios de adjudicación, y será publicado en el tablón de anuncios y en la sede electrónica de la entidad.

Si alguna oferta presentada adolece de oscuridad o de inconcreción, se podrán solicitar aclaraciones complementarias, que no podrán modificar la oferta presentada. El plazo de respuesta no podrá ser inferior a cinco días ni exceder de diez naturales.

Si se produce empate entre dos o más ofertas se resolverá teniendo en cuenta el siguiente orden de prelación:

- a favor del solicitante más puntos haya obtenido por el criterio de edad
- a favor del solicitante que más tiempo acredite de empadronamiento en el municipio.
- a favor del solicitante que más arraigo en el municipio haya acreditado.
- Por sorteo.

12.2. Del concurso desierto y posibilidad de adjudicación directa

Conforme a lo señalado en el artículo 114.3 del Reglamento de Bienes de las entidades locales de Navarra, en el caso de que el concurso no llegue a adjudicarse por falta de licitadores o porque las proposiciones presentadas no se hayan declarado admisibles, el pleno del Ayuntamiento de Unzué podrá adjudicar directamente a una persona interesada el contrato, siempre que no se modifiquen las condiciones de adjudicación y ni el precio de la licitación.

DECIMOTERCERA. Adjudicación del Contrato

13.1 Requerimiento de documentación.

La mesa de contratación solicitará al licitador que vaya a ser beneficiario de la propuesta de adjudicación la aportación, en el plazo máximo de 7 días naturales, de la veracidad de las cuestiones reflejadas en la declaración responsable incluida en el sobre A:

7. Si la proposición es presentada por una persona individual: copia auténtica del Documento Nacional de Identidad o documento que reglamentariamente le sustituya.

8. Si la proposición es presentada por una persona jurídica documento identificativo de la misma, en el que se recoja su denominación. Sin perjuicio de que la persona adjudicataria deba presentar además los siguientes documentos:

1. Copia auténtica de la escritura de constitución, o de modificación en su caso, debidamente inscrita en el Registro correspondiente.
2. Copia auténtica del poder notarial bastante al efecto a favor de la persona que hubiera firmado la proposición en nombre de la empresa y debidamente inscrito en el Registro correspondiente, si tales extremos no constaren en la escritura referida en el párrafo anterior.
3. Copia auténtica del Documento Nacional de Identidad de la persona que representa a la adjudicataria.

3. En cualquiera de los casos:

1. Certificación que acredite que se encuentra al corriente de las obligaciones tributarias con la Hacienda Pública y la Seguridad Social expedido con una antelación no superior a tres meses.
2. Declaración de estar al corriente en el pago de toda clase de débitos con el Ayuntamiento de Unzué, salvo que ésta se encuentre aún en período voluntario de pago o se haya concedido un aplazamiento de la misma.

La falta de aportación de la documentación necesaria en dicho plazo supondrá la exclusión del licitador del procedimiento, con el abono por parte de éste de una penalidad equivalente al 5% del importe estimado del contrato e indemnización complementaria de daños y perjuicios en todo lo que exceda dicho porcentaje.

13.2 Propuesta de adjudicación

Comprobada por la mesa de contratación que puede elevar la propuesta de adjudicación a favor de persona que cumple con los requisitos legales y los de este pliego para ser adjudicataria del contrato, procederá a formular al órgano de contratación la correspondiente propuesta de adjudicación del contrato.

La propuesta de adjudicación de la mesa no genera derecho alguno a favor de la persona propuesta.

13.3 Adjudicación

El Pleno del Ayuntamiento de Unzué dictará resolución adjudicando el contrato en el plazo máximo de un mes a contar desde de la propuesta de adjudicación.

Dicha resolución será motivada y contendrá al menos las razones por las que se han rechazado las ofertas, las características y ventajas de la oferta seleccionada, y se notificará la misma a todas las personas interesadas.

La adjudicación del contrato se anunciará en el portal de contratación de Navarra, en el tablón y en la sede electrónica del Ayuntamiento, en el plazo de 5 días contado desde la adjudicación del contrato.





De conformidad con lo establecido en el artículo 101.5 de la Ley Foral de Contratos Públicos en relación con el artículo 114.3 del Reglamento de Bienes, se podrá declarar desierta la licitación de forma motivada siempre que las ofertas recibidas no se adecúen a los criterios establecidos.

El órgano de contratación podrá renunciar a la adjudicación del contrato por razones de interés público debidamente justificadas, así como desistir del procedimiento por infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato o de las reguladoras del procedimiento de adjudicación, conforme a lo establecido en el artículo 103 de la Ley Foral de Contratos Públicos.

DECIMOCUARTA. Formalización del Contrato

El contrato se formalizará en documentación administrativa, en el plazo máximo de 5 días naturales contados desde la finalización del plazo de suspensión de la adjudicación.

Con carácter previo a la formalización del contrato, el adjudicatario, deberá entregar los siguientes documentos:

- Justificante de haber consignado a favor del Ayuntamiento la garantía para el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato. (una mensualidad)
- En el caso de tenencia de animales domésticos:
 - Certificado de inscripción de los mismos en el Registro de animales de compañía del Gobierno de Navarra.
 - Certificado de vacunaciones obligatorias establecidas por la normativa.
 - Póliza de seguro de responsabilidad civil por tenencia de animales de compañía.

Si el contrato no se formalizase en plazo por causas imputables al contratista, el órgano de contratación podrá optar por resolver el contrato, previa audiencia del interesado, con incautación de las garantías que se hayan constituido para la licitación o con abono por parte de éste de una penalidad equivalente al 5% del importe estimado del contrato e indemnización complementaria de daños y perjuicios en todo lo que exceda dicho porcentaje, o bien conceder un nuevo plazo improrrogable con aplicación del régimen de penalidades previsto en estos pliegos para la demora de ejecución del contrato.

Si la no formalización del contrato es imputable al Ayuntamiento, el adjudicatario podrá solicitar resolución del contrato e indemnización de daños y perjuicios.

No podrá iniciarse la ejecución del contrato sin la previa formalización del mismo.

DECIMOQUINTA. Obligaciones del arrendatario

El arrendatario está obligado a:

- Destinar el bien al uso de VIVIENDA HABITUAL con exclusión de cualquier otro uso.
- Empadronarse y mantener el empadronamiento en el municipio durante todo el tiempo que dure el contrato de arrendamiento. La baja en el padrón de habitantes del municipio podrá ser causa de resolución del contrato.
- No ceder, reaquilar o subarrendar la vivienda en todo o en parte.
- Pago de los gastos de luz, gas, agua, basuras y demás suministros con que cuente la vivienda arrendada, debiendo domiciliar dichos pagos, aportando el correspondiente número de cuenta.
- Realizar obras o reparaciones de la vivienda derivadas del desgaste del uso normal del inmueble, previa autorización del Ayuntamiento de Unzué.
- Permitir a las personas que el Ayuntamiento de Unzué designe para proceder a revisar las condiciones del inmueble y a realizar cualquier trabajo necesario, en el caso de ser necesarias obras de reparación y mantenimiento que no deriven del desgaste del uso normal del inmueble señaladas anteriormente, y que supongan una mejora de las condiciones de la vivienda.
- Ser responsable de cualquier daño ocasionable a terceros y cuando sean consecuencia directa del uso del inmueble.
- En el caso de la tenencia de animales domésticos:
 - No tener más 2 animales de compañía en la vivienda, debiendo estar los mismos de conformidad con lo establecido en la Ley Foral 19/2019 de 4 de abril de protección de los animales de compañía de Navarra, especialmente en los títulos II y III de esta Ley Foral.
 - En el caso de que se haya adquirido algún animal doméstico con posterioridad a la adjudicación del contrato, el arrendatario deberá presentar en el Ayuntamiento, la siguiente documentación:
 - Certificado de inscripción de los mismos en el Registro de animales de compañía del Gobierno de Navarra.
 - Certificado de vacunaciones obligatorias establecidas por la normativa.
 - Póliza de seguro de responsabilidad civil por tenencia de animales de compañía.
 - Cuando se produzca la resolución del contrato, el arrendatario deberá dejar la vivienda en las mismas condiciones en las que fue alquilada inicialmente y de conformidad con el mobiliario que se describe en el anexo I.

DECIMOSEXTA. Obligaciones del Ayuntamiento

El arrendador se obliga a entregar el inmueble en perfecto estado para el uso al que se destina y al completo de instalaciones y servicios, y de conformidad con el mobiliario que se describe en el anexo I.

El arrendador estará obligado a realizar las obras necesarias en el inmueble las reparaciones necesarias para que la vivienda conserve las condiciones de habitabilidad necesarias para servir al uso al que se destina, salvo cuando el deterioro del mismo sea imputable al arrendatario de conformidad con los artículos 1563 y 1564 del Código Civil.

DECIMOSÉPTIMA. Causas de resolución del contrato.

El incumplimiento de cualquier de las partes de cualquiera de las cláusulas establecidas en este pliego, dará derecho a la parte cumplidora a exigir su cumplimiento y/o a la resolución del contrato.

Son causas de resolución de contratos las establecidas con carácter general, entre otras las siguientes:



- La no utilización de la vivienda como residencia habitual.
- La baja en el padrón municipal de habitantes.
- Falta de pago de al menos dos mensualidades de forma consecutiva.
- Falta de pago del importe de la fianza.
- Cesión, subarriendo o realquiler de la vivienda.
- Uso continuado de la vivienda por personas ajenas al arrendatario.
- Realización de daños en el inmueble por el arrendatario.
- Realización de obras sin autorización del Ayuntamiento
- Convivencia con más animales de compañía de los permitidos en este pliego.
- Comportamiento agresivo y/o comportamiento que ocasionaran molestias de ruidos o de otra índole producidos de forma reiterada por parte de los animales de compañía.
- Cuando en la vivienda se realicen actividades molestas, insalubres peligrosas e ilícitas de forma reiterada.
- El incumplimiento de cualquiera de estas obligaciones establecidas en este pliego puede ser motivo de resolución de contrato.

DECIMOCTAVA. Tratamiento de datos

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal y en el Reglamento general de protección de datos, los licitadores quedan informados de que los datos de carácter personales que, en su caso, sean recogidos a través de la presentación de su oferta y demás documentación necesaria para proceder a la contratación serán tratados por este Ayuntamiento con la finalidad de garantizar el adecuado mantenimiento, cumplimiento y control del desarrollo del contrato.

DECIMONOVENA. Régimen Jurídico del Contrato

Este contrato tiene carácter privado, su preparación y adjudicación se regirá por lo establecido en este Pliego, y para lo no previsto en él, será de aplicación el Reglamento de bienes de las entidades locales de Navarra, aprobado por Decreto Foral 280/1990, de 18 de octubre, la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra, la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Público y supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

En cuanto a sus efectos y extinción se regirá por las normas de derecho privado y la Ley de Arrendamientos Urbanos.

El orden jurisdiccional contencioso-administrativo será el competente el conocimiento de las cuestiones que se susciten en relación con la preparación y adjudicación de este contrato.

El orden jurisdiccional civil será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes.

VIGÉSIMA. Recursos administrativos

Contra este pliego, así como contra cuantas resoluciones de naturaleza administrativa se adopten en ejecución de este, podrán interponerse, potestativamente, los siguientes recursos:

14. Recurso de reposición ante el órgano municipal autor del acto administrativo en el plazo del mes siguiente a la notificación o publicación del acto que se recurra.

15. Reclamación especial en materia de contratación pública ante el Tribunal Administrativo de Contratos Públicos de Navarra, de forma telemática, en el plazo de diez días naturales a contar desde:

a) el día siguiente al de la publicación del anuncio de licitación para la impugnación de dicho anuncio y de la documentación que figura en él.

b) el día siguiente al de la notificación del acto impugnado cuando se recurran los actos de tramitación y de adjudicación por parte de los licitadores. En el caso de que se impugne un acto de exclusión de un licitador o la adjudicación, el plazo se computará a partir del día siguiente al de la notificación de la información preceptiva que establece el artículo 100.3 de la Ley Foral 2/2018, de Contratos Públicos de Navarra.

c) cuando no sea preceptiva la publicación de un anuncio de licitación, el plazo será de treinta días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación de la adjudicación del contrato La interposición de esta reclamación especial en materia de contratación pública contra actos de trámite o la adjudicación conllevará la suspensión automática del acto impugnado.

- Recurso Contencioso Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Pamplona en el plazo de dos meses. Este plazo se computará a partir del día siguiente a la notificación o publicación del acto que se recurra.

- Recurso de Alzada ante el Tribunal Administrativo de Navarra, en el plazo del mes siguiente a la notificación o publicación del acto que se recurra.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

ANEXO I – DESCRIPCIÓN DE LA VIVIENDA PROPIEDAD DEL AYUNTAMIENTO DE UNZUÉ PARA ARRENDAMIENTO OBJETO DE ESTE PLIEGO

VIVIENDA 6	
Localización	Plaza Arizu número 7 – 2 izquierda
Referencia catastral	Parcela 65 del polígono 2 de Unzué
Superficie útil:	75,26 m2
Uso:	Vivienda



Distribución:	3 habitaciones, dos de ellas con armario. 1 baño Cocina equipada con lavadora, horno, microondas, frigorífico y mobiliario.
Cédula de habitabilidad:	En renovación
Datos de registro:	Inscrita en el Registro de la propiedad de Tafalla como finca número 318 en el Tomo 1648 Libro 21 Folio 128. Adquirida por donación 11 de septiembre de 1928.
Clase:	Bien patrimonial 100% propiedad municipal.

ANEXO II - MODELO DE IDENTIFICACIÓN DE LA PERSONA LICITADORA Y DIRECCIÓN DE CORREO ELECTRÓNICO A EFECTOS DE NOTIFICACIONES.

ARRENDAMIENTO VIVIENDA NÚMERO 6

_____, con DNI _____ con domicilio a efectos de notificaciones en _____, n.º _____, en nombre propio / en representación de (tachar el que no sea) la entidad _____, con NIF n.º _____, enterado del expediente para la ARRENDAMIENTO DE LA VIVIENDA NÚMERO 6 SITA EN PLAZA ARIZU NÚMERO 7 – 2º IZDA anunciado en el perfil de contratante, hago constar que conozco el pliego que sirve de base al contrato y lo acepto íntegramente, tomando parte en la licitación, EXPONE:

• Que la dirección de correo electrónico a efectos de notificaciones a través de medios telemáticos, en el caso de reclamaciones en materia de contratación pública es la siguiente:

• Que conociendo el Pliego que rige la contratación, se comprometo a su realización con estricta sujeción al mismo, a la oferta presentada, adjuntando a tal efecto los siguientes sobres:

- SOBRE A: " Documentación administrativa"
- SOBRE B: "Documentación acreditativa de las características de la persona licitadora"

En _____, a de de 202_

Firma de la persona licitadora

PROTECCIÓN DE DATOS - En cumplimiento de lo establecido en el Reglamento (UE) 2016/679 General de Protección de Datos (RGPD), se le informa que el Ayuntamiento de Unzué es responsable del tratamiento de los datos los datos personales facilitados, con domicilio en calle Plaza Arizu,1 (31395-Unzué)) y datos de contacto 948720200 unzue@agrupacionvaldorba.es. Que tendrán como finalidad la tramitación de procedimientos relativos al ejercicio de las funciones del Ayuntamiento, atención, gestión, control y resolución de las consultas y solicitudes de trámite o servicio prestado por el Ayuntamiento. Que se conservarán mientras no se solicite su supresión por el interesado o hasta el plazo que establezca la Ley. Que su legitimación viene determinada por el ejercicio del poder público municipal en materia de actividades. Que sus datos no se cederán a terceros salvo obligación legal. Que tiene derecho a solicitar el acceso a los datos personales, su rectificación o supresión, a limitar su tratamiento, a oponerse al tratamiento, y a la portabilidad de los datos. Como información adicional puede consultar el Portal del Ayuntamiento, y el Portal de AEPD www.aepd.es si desea presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos, si considera que el tratamiento no se ajusta a la normativa vigente

ANEXO III.- MODELO DECLARACIÓN RESPONSABLE PARA EL ARRENDAMIENTO DE VIVIENDA

ARRENDAMIENTO VIVIENDA NÚMERO 6

_____, con DNI _____ con domicilio a efectos de notificaciones en _____, n.º _____, en nombre propio / en representación de (tachar el que no sea) la entidad _____, con NIF n.º _____, enterado del expediente para la ARRENDAMIENTO DE LA VIVIENDA NÚMERO 6 SITA EN PLAZA ARIZU NÚMERO 7 – 2º IZDA anunciado en el perfil de contratante, hago constar que conozco el pliego que sirve de base al contrato y lo acepto íntegramente, tomando parte en la licitación y **DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD:**

PRIMERO. Que se dispone a participar en el procedimiento para enterado del expediente para la ARRENDAMIENTO DE LA VIVIENDA NÚMERO 6 SITA EN PLAZA ARIZU NÚMERO 7 – 2º IZDA anunciado en el perfil de contratante.

SEGUNDO. Que cumple con todos los requisitos previos exigidos por el pliego de cláusulas administrativas particulares para ser persona adjudicataria, en concreto:

— Reúne los requisitos de capacidad jurídica y de obrar exigidos en la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos y, en su caso, que el firmante ostenta la debida representación.

— No se halla incurso/que dicha entidad no se halla incurso (según proceda) en ninguna de las prohibiciones para contratar enumeradas en el artículo 22 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.

— Se halla al corriente de sus obligaciones tributarias.

— Se halla al corriente en el pago de las obligaciones de la Seguridad Social que le imponen las disposiciones vigentes.

— Se somete a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias, con renuncia al fuero jurisdiccional que pudiera corresponderle (en el caso de empresas extranjeras).

TERCERO. Que se comprometo a acreditar la posesión y validez de los documentos a que se hace referencia en el apartado segundo de esta declaración, en caso de que sea propuesto como persona adjudicataria del contrato o en cualquier momento en que sea requerido para ello.

Y para que conste, firmo la presente declaración.



En _____, a ___ de _____ de 20__.

Firma del declarante,

PROTECCIÓN DE DATOS - En cumplimiento de lo establecido en el Reglamento (UE) 2016/679 General de Protección de Datos (RGPD), se le informa que el Ayuntamiento de Unzué es responsable del tratamiento de los datos los datos personales facilitados, con domicilio en calle Plaza Arizu,1 (31395-Unzué)) y datos de contacto 948720200 unzue@agrupacionvaldorba.es. Que tendrán como finalidad la tramitación de procedimientos relativos al ejercicio de las funciones del Ayuntamiento, atención, gestión, control y resolución de las consultas y solicitudes de trámite o servicio prestado por el Ayuntamiento. Que se conservarán mientras no se solicite su supresión por el interesado o hasta el plazo que establezca la Ley. Que su legitimación viene determinada por el ejercicio del poder público municipal en materia de actividades. Que sus datos no se cederán a terceros salvo obligación legal. Que tiene derecho a solicitar el acceso a los datos personales, su rectificación o supresión, a limitar su tratamiento, a oponerse al tratamiento, y a la portabilidad de los datos. Como información adicional puede consultar el Portal del Ayuntamiento, y el Portal de AEPD www.aepd.es si desea presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos, si considera que el tratamiento no se ajusta a la normativa vigente

ANEXO IV.- MODELO DECLARACIÓN RESPONSABLE PARA EL ARRENDAMIENTO DE VIVIENDA

ARRENDAMIENTO VIVIENDA NÚMERO 6

_____, con DNI _____ con domicilio a efectos de notificaciones en _____, n.º _____, en nombre propio / en representación de (tachar el que no sea) la entidad _____, con NIF n.º _____, enterado del expediente enterado del expediente para la ARRENDAMIENTO DE LA VIVIENDA NÚMERO 6 SITA EN PLAZA ARIZÚ NÚMERO 7 – 2º IZDA anunciado en el perfil de contratante, hago constar que conozco el pliego que sirve de base al contrato y lo acepto íntegramente, tomando parte en la licitación y **DECLARO BAJO JURAMENTO QUE:**

- Utilizaré esa vivienda como residencia habitual mientras sea arrendatario de la misma.
- Mantendré el empadronamiento / Me empadronaré y mantendré el empadronamiento, (tachar la que no proceda) tanto yo como los convivientes en el domicilio, en el municipio durante los años de residencia efectiva en la vivienda.
- No cederé, ni realquilaré ni subarrendaré la misma a personas ajenas a mi.
- No soy propietario de otra vivienda en el municipio de Unzué.
- No conviviré con más de 2 animales de compañía en la vivienda, y que cumplo con lo establecido en la Ley Foral 19/2019 de 4 de abril de protección de los animales de compañía de Navarra, especialmente en los títulos II y III de esta Ley Foral.

Y para que conste, firmo la presente declaración.

En _____, a ___ de _____ de 20__.

Firma del declarante,

PROTECCIÓN DE DATOS - En cumplimiento de lo establecido en el Reglamento (UE) 2016/679 General de Protección de Datos (RGPD), se le informa que el Ayuntamiento de Unzué es responsable del tratamiento de los datos los datos personales facilitados, con domicilio en calle Plaza Arizu,1 (31395-Unzué)) y datos de contacto 948720200 unzue@agrupacionvaldorba.es. Que tendrán como finalidad la tramitación de procedimientos relativos al ejercicio de las funciones del Ayuntamiento, atención, gestión, control y resolución de las consultas y solicitudes de trámite o servicio prestado por el Ayuntamiento. Que se conservarán mientras no se solicite su supresión por el interesado o hasta el plazo que establezca la Ley. Que su legitimación viene determinada por el ejercicio del poder público municipal en materia de actividades. Que sus datos no se cederán a terceros salvo obligación legal. Que tiene derecho a solicitar el acceso a los datos personales, su rectificación o supresión, a limitar su tratamiento, a oponerse al tratamiento, y a la portabilidad de los datos. Como información adicional puede consultar el Portal del Ayuntamiento, y el Portal de AEPD www.aepd.es si desea presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos, si considera que el tratamiento no se ajusta a la normativa vigente

ANEXO V.- MODELO DECLARACIÓN SOBRE FAMILIARES PARA EL ARRENDAMIENTO DE VIVIENDA

ARRENDAMIENTO VIVIENDA NÚMERO 6

_____, con DNI _____ con domicilio a efectos de notificaciones en _____, n.º _____, en nombre propio / en representación de (tachar el que no sea) la entidad _____, con NIF n.º _____, enterado del expediente enterado del expediente para la ARRENDAMIENTO DE LA VIVIENDA NÚMERO 6 SITA EN PLAZA ARIZÚ NÚMERO 7 – 2º IZDA anunciado en el perfil de contratante, hago constar que conozco el pliego que sirve de base al contrato y lo acepto íntegramente, tomando parte en la licitación y **DECLARO BAJO JURAMENTO QUE:**

Las personas que a continuación se relacionan son mis familiares con el siguiente grado de parentesco:

Nombre	Apellido	Parentesco

Y para que conste, firmo la presente declaración.



En _____, a ____ de _____ de 20__.

Firma del declarante,

PROTECCIÓN DE DATOS - En cumplimiento de lo establecido en el Reglamento (UE) 2016/679 General de Protección de Datos (RGPD), se le informa que el Ayuntamiento de Unzué es responsable del tratamiento de los datos los datos personales facilitados, con domicilio en calle Plaza Arizu,1 (31395-Unzué)) y datos de contacto 948720200 unzue@agrupacionvaldorba.es. Que tendrán como finalidad la tramitación de procedimientos relativos al ejercicio de las funciones del Ayuntamiento, atención, gestión, control y resolución de las consultas y solicitudes de trámite o servicio prestado por el Ayuntamiento. Que se conservarán mientras no se solicite su supresión por el interesado o hasta el plazo que establezca la Ley. Que su legitimación viene determinada por el ejercicio del poder público municipal en materia de actividades. Que sus datos no se cederán a terceros salvo obligación legal. Que tiene derecho a solicitar el acceso a los datos personales, su rectificación o supresión, a limitar su tratamiento, a oponerse al tratamiento, y a la portabilidad de los datos. Como información adicional puede consultar el Portal del Ayuntamiento, y el Portal de AEPD www.aepd.es si desea presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos, si considera que el tratamiento no se ajusta a la normativa vigente

TERCERO. Publicar anuncio de licitación en el Portal de Contratación de Navarra, así como, de acuerdo con lo previsto en el artículo 229.6 de la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra en el tablón de anuncios y sede electrónica del Ayuntamiento.

CUARTO. Publicar en el Portal de Contratación de Navarra toda la documentación integrante del expediente de adjudicación, en particular el Pliego que ha de regir la subasta.

QUINTO. Facultar a la alcaldía para la firma y para la tramitación de todos los documentos necesarios para hacer cumplir este acuerdo y la tramitación de este expediente.

14. Resoluciones de Alcaldía

Fecha	Nombre	Expediente
12/12/2022 9:08	RESOLUCION ALCALDIA 2022-0072 [Resolución de Alcaldía Corporativos 2022]	193/2022
06/12/2022 18:59	RESOLUCION ALCALDIA 2022-0071 [Vivienda 7-2 I_Unzué (arrendamiento) Resolución inicio expediente]	191/2022
05/12/2022 9:55	RESOLUCION ALCALDIA 2022-0070 [MP2212_Unzué Resolución de Alcaldía]	189/2022
27/11/2022 23:18	RESOLUCION ALCALDIA 2022-0069 [RESOLUCION ACEPTACION RECLAMACION]	169/2022
17/11/2022 8:31	RESOLUCION ALCALDIA 2022-0068 [Estabilización empleo_Unzué (Convocatoria) Resolución bases y convocatoria]	62/2022
17/11/2022 8:30	RESOLUCION ALCALDIA 2022-0067 [Resolución no sujeción 175_2022]	175/2022
17/11/2022 8:29	RESOLUCION ALCALDIA 2022-0066 [MP2211_Unzué Resolución de Alcaldía]	184/2022
25/10/2022 10:31	RESOLUCION ALCALDIA 2022-0065 [Convenio Kudea Go_Unzué Resolución alcaldía]	170/2022
18/10/2022 9:53	RESOLUCION ALCALDIA 2022-0064 [Resolución de Alcaldía]	177/2022
13/10/2022 9:55	RESOLUCION ALCALDIA 2022-0063 [Resolución de Alcaldía Licencia de obras]	70/2020

Lo que se hace público mediante la exposición del presente extracto en el Tablón de anuncios municipal, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 94 de la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio de Administración Local de Navarra, informando que:

- **Contra los acuerdos nº 1, 2, 5, 6, 7, 9, 10 y 14** podrán interponer de forma potestativa las personas interesadas los siguientes recursos:





-de reposición, ante el propio órgano que los dicta, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la fecha de publicación del extracto de acuerdos en el tablón municipal.

- de alzada, ante el Tribunal administrativo de Navarra, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la fecha de publicación del extracto de acuerdos en el tablón municipal.

- contencioso administrativo, ante el órgano competente de dicha jurisdicción, en el plazo de 2 meses a contar desde el día siguiente a la fecha de publicación del extracto de acuerdos en el tablón municipal.

Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo o recurso de alzada, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

- **Contra el pliego aprobado en el acuerdo n.º 8 y 13 se podrá interponer además de los recursos señalados en el punto anterior, reclamación especial en materia de contratación pública ante el Tribunal Administrativo de Contratos Públicos de Navarra, de forma telemática, en el plazo de diez días naturales a contar desde:**

a) El día siguiente al de la publicación del anuncio de licitación en el Diario Oficial de la Unión Europea, o del anuncio en el Portal de Contratación de Navarra cuando no sea preceptivo aquel, o de la publicación del anuncio de adjudicación cuando no sea preceptiva la publicación de un anuncio de licitación, para la impugnación de dicho anuncio y de la documentación que figura en él.

b) El día siguiente al de la notificación del acto impugnado cuando se recurran los actos de tramitación y de adjudicación por parte de quienes hayan licitado.

c) El día siguiente a la publicación del anuncio de realización del encargo a un ente instrumental.

d) El día siguiente a la publicación de la modificación de un contrato o de un encargo a un ente instrumental.

La imposición de este recurso conllevará la suspensión automática del acto impugnado hasta el momento en que el Tribunal Administrativo de Contratos Públicos de Navarra adopte un acuerdo sobre la reclamación presentada.

- **Contra el acuerdo n.º 3, 4, 8, 11, 12 y 13 al ser acto de trámite no incluido en los supuestos del artículo 112 de la Ley 39/2015 de Procedimiento Administrativo Común, contra el mismo no cabe la interposición de la vía ordinaria de recursos administrativos.**
- **Contra los acuerdos adoptados, las Administraciones Públicas** podrán interponer Recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de DOS MESES ante los juzgados de los Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Navarra, y sin perjuicio de poder efectuar el requerimiento previo ante la Entidad Local promotora del acuerdo en la forma y plazo determinado en el artículo 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

